

relacionados con el programa de materias de estas bases. Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final será la suma de ambos dividido por dos.

8.3. Curso de capacitación: Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Queda redactado: El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Selección.
 - 1.1. Concurso.
 - 1.2. Oposición.
2. Curso de capacitación.

8.1. Selección: La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La calificación total del concurso-oposición estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases.

8.1.1. Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes y que figuran, de conformidad con la Orden de 29 de enero de la Consejería de Gobernación, en el Anexo V, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista para la fase de oposición.

Terminada la valoración de méritos de los/las aspirantes y antes de dar comienzo a los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública aquélla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.1.2. Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Primera. Prueba de aptitud física. Los/as aspirantes realizarán los ejercicios físicos que para el acceso a Suboficial se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria y en el orden que se establecen.

El Tribunal valorará con la calificación de apto/a o no apto/a. En caso de que en alguna de las pruebas citadas el/la aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de no apto/a, no pasando a la prueba siguiente al ser todas ellas eliminatorias.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas para las pruebas deportivas recogidas en el Anexo II.

Segunda. Examen médico. Se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garanticen la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero). Anexo III.

Tercera. Prueba psicotécnica. Consistirá en la realización de uno o más test que evalúen los factores que se indican en el Anexo IV.

Cuarta. Prueba de conocimientos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa de materias de estas bases. Anexo I.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos casos prácticos relacionados con el programa de materias de estas bases. Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final, será la suma de ambos, dividido por dos.

8.2. Curso de capacitación: Superar con aprovechamiento el curso de capacitación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

ANEXO IV

PRUEBA PSICOTECNICA

Donde dice: Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

Queda redactado: Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almuñécar, 10 de octubre de 2000.- El Alcalde.

IES SAN JERONIMO DE SEVILLA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2627/2000).

Centro: I.E.S. San Jerónimo de Sevilla.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Orlando Sánchez Maroto, expedido el 8 de febrero de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 2 de octubre de 2000.- El Director, José María Sánchez-Barbudo Rebollo.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas. 16.642

Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.693

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO (CORDOBA)

Anuncio de bases. 16.700

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Desarrollo y Promoción de Empleo del IMPE. 16.701

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de operario. 16.707

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza. 16.709

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local. 16.712

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Gestión Administrativa e Informática. 16.716

Número formado por dos fascículos

Martes, 31 de octubre de 2000

Año XXII

Número 125 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios/as de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que deben convocarse durante el curso 2000/01, y existiendo plazas vacantes en los Centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios/as docentes de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto:

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Cuerpos de funcionarios docentes.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios/as docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se registrará por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto) y Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4) y cuantas otras le sean de aplicación.

El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Pro-

fesional. La asignación de los funcionarios/as de dichos Cuerpos a las especialidades que, en cada caso, correspondan, en función de la distribución de los ciclos formativos entre los Centros de Educación Secundaria, se realizará una vez quede fijada dicha distribución, por lo que no se ofertarán en esta convocatoria plazas de determinadas especialidades de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria en cada Cuerpo, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Todas ellas siempre que correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

Las vacantes provisionales, objeto de oferta en la presente convocatoria, se publicarán, relacionadas por Centros, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 21 de marzo de 2001, y la definitiva, antes del 21 de mayo de 2001.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los profesores/as pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el Anexo V de la misma.

Los profesores/as que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas si figuran en el Anexo V de la presente Orden.

Los profesores/as que participen por este apartado 1 tendrán derecho preferente en la obtención de destino sobre los que participen por los apartados siguientes, exceptuando lo dispuesto en la Base Décima de la presente convocatoria.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que, aun no siendo titulares de la misma, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Licenciado en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y aquellas titulaciones homologadas a las citadas anteriormente, que recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre).

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, a través de su participación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

3. Plazas correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía para los Centros consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que, aun no siendo titulares de la especialidad, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (Especialidades Pedagogía o Psicología) o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, a través de su participación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía en los Centros que aparecen consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Economía, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Economía a través de su participación en anteriores Concursos de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

5. Plazas correspondientes a la especialidad de Informática para los Centros que aparecen consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Matemáticas, Física, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero de Electrónica, Diplomado en Estadística, Ingeniero Técnico en Informática e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Informática a través de su participación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

6. Plazas correspondientes a la especialidad de Formación y Orientación Laboral para los Centros que aparecen consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Psicología, Sociología e Ingeniero en Organización Industrial, Diplomado en Ciencias Empresariales, Diplomado en Relaciones Laborales, Diplomado en Trabajo Social, Diplomado en Educación Social, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Formación y Orientación Laboral a través de su par-

ticipación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

7. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la relación de vacantes de los Centros y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor/a que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores/as pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que figuran en el Anexo VI de la misma.

Los profesores/as que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas si figuran en el Anexo VI de la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología, de Informática y de Formación y Orientación Laboral, por una sola vez, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previstos en la Base Tercera, apartados 2, 5 y 6, respectivamente, con las consideraciones previstas en el tercer párrafo del apartado 1 de dicha Base.

Quinta. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los profesores/as pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el Anexo II de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VII de la misma.

Sexta. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII de la misma.

2. Los Profesores/as de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo IX de la misma.

Séptima. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Profesores/as de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden para las especialidades que figuran en el Anexo X de la misma.

2. Los Maestros/as de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden para las especialidades que figuran en el Anexo XI de la misma.

Octava. Participación voluntaria.

1. Funcionarios/as dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas de los Cuerpos y Especialidades anunciadas en esta convocatoria si se encuentran en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Servicio activo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido. (A tales efectos será computable el curso 2000-2001.)

b) Servicios especiales declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido en el último concurso de traslados. (A tales efectos será computable el curso 2000/2001.)

c) Excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplada en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Suspensión firme de funciones declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción.

1.2. Los/las participantes a que se alude en el apartado 1 de esta Base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base Décima de esta convocatoria.

2. Funcionarios/as dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios/as deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados/as, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación a quien se determine en la convocatoria de la Administración Educativa en la que tengan destino definitivo o en la que tuvieron el último destino definitivo, en caso de no encontrarse actualmente en la situación de servicio activo.

Novena. Participación obligatoria.

1. Funcionarios/as dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

1.1. Están obligados/as a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios sin destino definitivo que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios/as que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones, hayan reingresado y obtenido un destino con carácter provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en la presente convocatoria o de que, participando, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados/as a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas que puedan ocupar, según las especialidades de las que sean titulares, en Centros gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De no adjudicárseles destino definitivo, deberán participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de un destino con carácter provisional.

b) Los funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia que no comporte reserva de puesto de trabajo o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde algún Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios/as incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o de que, participando, no solicitaran suficiente número de Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en los que corresponda impartir enseñanzas a su Cuerpo, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el art. 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

c) Adscripción temporal a plazas en el exterior, desde Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con el deber de reincorporación en el curso 2000/2001 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que no participen o de que participando sin ejercer el derecho preferente, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares y en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Quienes carezcan de una localidad de referencia por no tener destino definitivo previo, en el caso de no obtener destino, serán adscritos/as provisionalmente, en los términos del párrafo anterior, a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

d) Cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o supresión expresa del puesto desempeñado con carácter definitivo, entre los que se encuentran los mencionados en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), que carezcan de destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de Centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro Centro, y a la de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el Centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Los funcionarios/as de este subapartado vendrán obligados a participar en los Concursos de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes que se convoquen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía hasta que obtengan destino definitivo. A quienes debiendo participar no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente. Asimismo, a éstos, como a los que cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino definitivo en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar de oficio a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

e) Los profesores/as con destino provisional que durante el presente curso 2000/2001 estén prestando servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por no haber obtenido destino definitivo en los Procedimientos de Provisión de vacantes convocados por Orden de 31 de enero de 2000 (BOJA 17, de 10 de febrero), si no tienen destino definitivo por otra especialidad. Estos funcionarios están obligados a solicitar plazas de la especialidad por la que ingresó en el Cuerpo correspondiente, pudiendo además incluir puestos a los que puedan optar en virtud de otra especialidad de la que, asimismo, sean titulares.

A los profesores/as incluidos en este apartado que no participen o, haciéndolo, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En caso de no obtener destino definitivo, se estará obligado/a a participar en los Procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

f) Los/las aspirantes seleccionados/as en los Procedimientos Selectivos convocados por Orden de 3 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de marzo), salvo lo previsto en el apartado 11.7 de la Base Once de la citada Orden, así como en los Procedimientos Selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 1999 que obtuvieron aplazamiento de la fase de prácticas, con los siguientes criterios y consideraciones:

- La adjudicación de destino a estos opositores/as se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios/as en prácticas.

- A aquellos profesores/as que, debiendo participar, no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de Centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Decimotercera y Decimoséptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados/as por el Procedimiento de acceso a Cuerpo del mismo Grupo y Nivel de Complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados/as por el acceso a Cuerpo de Grupo Superior y sobre los ingresados/as por el de ingreso libre o reserva de discapacitados/as de su misma promoción. Igualmente, los seleccionados/as por el procedimiento de acceso a Cuerpo de Grupo Superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los seleccionados/as por el procedimiento de ingreso libre o reserva de discapacitados/as de su misma promoción. Estas prioridades se aplicarán únicamente cuando la adjudicación de destino se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos.

- El destino definitivo que pudiera corresponderles será irrenunciable y estará condicionado a la superación de la fase de prácticas, en los casos en que ésta sea preceptiva, y a su posterior nombramiento como funcionario/a de carrera.

- En caso de no obtener destino definitivo, se estará obligado a participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

Quedan exceptuados/as de la obligatoriedad de concursar:

- Los funcionarios/as que hayan accedido a Cuerpos del mismo Grupo y Nivel de Complemento de destino y opten por permanecer en el Cuerpo de origen, quedando mientras tanto en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del art. 29.3 de la Ley 30/84 en el Cuerpo de Profesores

de Enseñanza Secundaria y, una vez aprobado el expediente de los Procedimientos Selectivos, sean nombrados funcionarios/as de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Quienes, procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior, se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Estos profesores/as, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios/as de carrera todos los aspirantes seleccionados/as en los mismos.

Los funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior y opten por continuar en su condición de Maestro y ejercer el derecho a que se refiere el art. 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, si una vez completados los procesos de adscripción al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, se diera el supuesto previsto en los párrafos anteriores, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del art. 29.3 de la Ley 30/1984, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y, una vez aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios/as de carrera todos/as los aspirantes seleccionados/as en los mismos.

Las opciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser manifestadas, con carácter obligatorio, a través de escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la Base Decimotercera de esta Orden.

A estas opciones se acompañará certificado de la Delegación Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso del primer supuesto, se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

2. Los/as participantes a que se alude en el apartado 1 de la presente Base, a excepción de los supuestos e) y f), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas en los términos que en ellas se establezcan, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a excepción de aquéllos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

Décima. Derechos preferentes.

Los profesores/as que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas, sólo se tendrán en cuenta los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a Centro:

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores/as desplazados del puesto en el que tengan destino definitivo, por insuficiencia de horario, tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener otra plaza en el mismo Centro, siempre que reúnan los requisitos de titulación establecidos en las Disposiciones

Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del Real Decreto 1635/95 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 777/98.

A los únicos efectos de acogerse a esta preferencia, se considerarán desplazados de su puesto, por falta de horario, los profesores/as que, al menos, durante los cursos escolares 1999/2000 y 2000/2001 hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias correspondientes a especialidades distintas de las que sean titulares en su Centro de destino definitivo o impartiendo materias correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director/a del Centro de destino definitivo, con el Vº Bº de la Inspección Provincial de Educación.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera 1. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios/as que hayan adquirido nuevas especialidades en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia, o de la adscripción a nuevas especialidades reguladas en los artículos 1 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser destinados a plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieron destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 de esta Base.

Cuando concurren dos o más profesores/as y se den las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso en cada uno de los supuestos anteriores.

Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar, además, peticiones correspondientes a otras plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores de Enseñanza Secundaria que cuenten con destino definitivo en el Centro y reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera, apartados 2, 3 y 4 de la presente Orden, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología-Pedagogía y Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.2 de esta Base.

1.4. Los Profesores Técnicos de Formación Profesional que cuenten con destino definitivo en el Centro y reúnan los requisitos exigidos en la Base Cuarta, apartado 2, de la presente Orden, tendrán preferencia para la obtención de destino en las plazas de la especialidad de Tecnología del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1. y 1.2. de esta Base.

Para ejercitar este derecho, deberán consignar en la instancia de participación en el apartado correspondiente a la petición de vacantes, en primer lugar, el código del Centro y la especialidad a que corresponda la vacante.

En el recuadro A) de la instancia, se deberá consignar el apartado por el que se ejerce el derecho preferente a Centro.

2. Derecho preferente a Localidad:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, apartado 3, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores/as desplazados del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener plaza

correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad donde hubiesen tenido su destino definitivo.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/as solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 3. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores/as desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por insuficiencia de horario tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener plaza correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad en que tengan su destino definitivo.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1.1 de esta Base.

Cuando concurren dos o mas profesores/as en los que se dé la circunstancia anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente procedimiento, en cada uno de los supuestos anteriores.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.3. Los funcionarios/as procedentes de adscripciones temporales en el extranjero gozarán de derecho preferente, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.4. Los funcionarios/as que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo gozarán de derecho preferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Los funcionarios/as que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.5. Los funcionarios/as desplazados del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por supresión del mismo, en función del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), gozarán de derecho preferente a obtener plaza en la localidad donde hubiesen tenido su último destino definitivo o en la del Centro de Profesorado donde tenían la plaza suprimida, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que omitieran alguno de los Centros de la localidad donde deseen ejercerlo o de que, debiendo participar, no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente. Hasta tanto, podrán optar por continuar prestando servicio con carácter provisional, durante cuatro años renovables cada dos, mediante el proceso de evaluación análogo al establecido en el artículo 14 del Decreto 194/1997, de 29 de julio, citado.

2.6. Por una sola vez y con ocasión de vacante, los funcionarios/as docentes que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

En el recuadro B) de la instancia se deberá consignar el apartado por el que se ejerce el derecho preferente a la localidad.

Todos/as los solicitantes que ejerzan el derecho preferente tanto a Centro como a localidad podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que deseen y puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, fuera del derecho preferente.

Undécima. Forma de participación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4), los participantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, aun cuando lo hagan por más de una especialidad o soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, acompañada de una solicitud de hoja de servicios. Ambos documentos se encontrarán a disposición de los interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Para la demostración de los méritos, se presentarán los documentos reseñados en el baremo correspondiente de los que, como Anexos XII y XIII, figuran en la presente Orden, haciendo constar en cada documento el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo.

Quiénes concurren a plazas relacionadas en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 de la Base Tercera y 2 de la Base Cuarta de esta Orden deberán acompañar a la instancia fotocopia del título académico correspondiente o resguardo de haber abonado las tasas para su expedición.

La instancia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben de realizar los/las concursantes, quienes

hubieran participado en los Procedimientos de Provisión de vacantes convocados por Orden de 31 de enero de 2000, (BOJA núm. 17, de 10 de febrero), y no renunciaron a su participación, no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados y justificados. Estos participantes deberán aportar únicamente la documentación de los méritos no alegados o justificados debidamente. En la instancia consignarán, en el recuadro C), el texto «Modalidad simplificada» y adjuntarán justificante acreditativo de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que la baremación de partida será la obtenida en los Procedimientos de Provisión de vacantes que se citan en este párrafo.

A la citada baremación se añadirán los méritos obtenidos con posterioridad al día 25 de febrero de 2000, fecha de finalización de presentación de instancias a los Procedimientos de Provisión de vacantes de 1999/2000, para lo cual deberán aportar la documentación exigida en el baremo correspondiente de los que, como Anexos XII y XIII, figuran en la presente Orden.

En el momento de presentación de la instancia de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, según determina el baremo correspondiente, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del/la concursante. Las fotocopias justificativas de los méritos alegados estarán firmadas por los/las solicitantes, haciendo constar en ellas que son copias fieles de los originales.

En el supuesto de que un/una solicitante presentara durante el plazo habilitado en la Base Decimotercera más de una instancia de participación en la presente convocatoria, para un mismo Cuerpo, sólo se tendrá en cuenta la última instancia registrada.

La Administración podrá requerir de los interesados/as, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Duodécima. Presentación de instancias.

Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentarán en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de certificarse.

Decimotercera. Plazos y posibilidad de renunciaciones.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será, exclusivamente, el comprendido entre el 2 y 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncia a la participación salvo lo establecido en la Base Decimoséptima.

Decimocuarta. Consignación de datos en las instancias.

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por

orden de preferencia, con los códigos de Centro y especialidad que figuran en los Anexos a la presente Orden y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concursos de traslado de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los/las participantes la realización de sus peticiones, aquellos/as concursantes que deseen solicitar todos los Centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

Si respecto a todos los Centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos Centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes Centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

En todo caso, se considerarán solicitados por los/las participantes exactamente los puestos que correspondan a los códigos consignados en las instancias. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o se correspondan con puestos que no pueden solicitarse se anularán. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destino, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta. Valoración de méritos.

Los méritos alegados por los/las participantes se valorarán por la Administración Educativa a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A los efectos de valoración de los méritos de los apartados 1.4 y 2.1 del baremo del Anexo XII y apartados 1.3 y 2 del baremo del Anexo XIII, las citadas Delegaciones Provinciales designarán las Comisiones dictaminadoras oportunas. Su composición se regulará por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cada Organización Sindical componente de la Junta de Personal Provincial de Educación podrá designar un/una representante en la Comisión en calidad de observador/a.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los/las concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las Unidades de Personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Decimosexta. Procedimiento en el supuesto de empates.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base Décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo a los baremos de méritos, idénticos para las convocatorias de cada Cuerpo.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que

aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando, al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el Procedimiento Selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación, o en su caso orden, con que resultó seleccionado.

Decimoséptima. Resolución provisional.

Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los/las concursantes y valorados los méritos de los/las participantes, los destinos provisionales que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones realizadas, a las puntuaciones obtenidas según el baremo correspondiente (Anexos XII y XIII) y a lo dispuesto en esta Orden se harán públicos por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, concediéndose a los interesados/as un plazo de ocho días naturales a partir de su exposición en la dependencia de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tablones de anuncios de sus Delegaciones Provinciales para que puedan efectuar las pertinentes reclamaciones contra los mismos.

Asimismo, se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la Base Decimotercera de la misma.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la Base Duodécima, adjuntando fotocopia del DNI.

La adjudicación provisional será susceptible de cambios a consecuencia de la resolución de reclamaciones a las listas provisionales, de las posibles renunciaciones de participación en la presente convocatoria o de las actualizaciones de las vacantes de los Centros.

Decimooctava. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones, se procederá a dictar Resolución por la que se aprueban las resoluciones definitivas de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en la misma se anunciarán fechas y lugares de exposición de los resultados del concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, debiendo sus titulares incorporarse a la plaza obtenida.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades o de distintos órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena. Retribuciones.

Los participantes que mediante esta convocatoria obtengan destino definitivo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía percibirán sus retribuciones conforme a la normativa vigente en materia retributiva.

Vigésima. Reingreso de excedentes.

Los profesores/as excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso de traslados convocado por esta Orden presentarán, ante la Delegación Provincial de la que dependa el Centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de las Administraciones Central, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésimo primera. Toma de posesión.

Los efectos administrativos y económicos serán de fecha 1 de septiembre de 2001.

No obstante lo anterior, los profesores/as que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus Centros de origen hasta el 14 de septiembre de 2001 a fin de realizar las actividades de evaluaciones y calificaciones programadas por el Centro.

Vigésimo segunda. Recurso procedente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo com-

petente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|-------------------|--|-------------------|--|
| PROVINCIA: | ALMERIA | LOCALIDAD: | CANADA DE SAN URBANO (LA) (040130005) |
| LOCALIDAD: | ADRA (040030001) | 04700107C | I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO |
| 04000110C | I.E.S. ABDERA | LOCALIDAD: | CARBONERAS (040320004) |
| 04000134C | I.E.S. GAVIOTA | 04700053C | I.E.S. JUAN GOYTISOLO |
| 04700430C | I.E.S. CAVITE, 8 | LOCALIDAD: | CUEVAS DEL ALMANZORA (040360305) |
| LOCALIDAD: | AGUADULCE (040790001) | 04002052C | I.E.S. JAROSO |
| 04700260C | I.E.S. ALHAMBRA, 11 | LOCALIDAD: | DALIAS (040380004) |
| 04700673C | I.E.S. CTRA. DE LOS MOTORES S/N (BDA. LA | 04700557C | S.E.S.O. DEL CASINO 18 |
| LOCALIDAD: | ALBOX (040080001) | LOCALIDAD: | EJIDO (EL) (049020005) |
| 04000250C | I.E.S. CARDENAL CISNEROS | 04002313C | I.E.S. SANTO DOMINGO |
| 04005284C | I.E.S. MARTIN GARCIA RAMOS | 04004828C | I.E.S. MURGI |
| LOCALIDAD: | ALHAMA DE ALMERIA (040110001) | 04700272C | I.E.S. FUENTE NUEVA |
| 04700259C | I.E.S. CERRO MILANO | 04700481C | I.E.S. LOMA DE LA MEZQUITA, 170 |
| LOCALIDAD: | ALMERIA (040130001) | LOCALIDAD: | FINANA (040460002) |
| 04000699C | I.E.S. ALHAMILLA | 04002532C | I.E.S. SIERRA NEVADA |
| 04001141C | I.E.S. NICOLAS SALMERON ALONSO | LOCALIDAD: | GADOR (040470001) |
| 04001151C | I.E.S. CELIA VINAS | 04700569C | S.E.S.O. LA PAZ 11 |
| 04001163C | I.E.S. ALHADRA | LOCALIDAD: | GANGOSA-VISTASOL (041020006) |
| 04001187C | I.E.S. LOS ANGELES | 04700624C | I.E.S. BAJO ALHONDIGA (SECCION 3ª DEL IR |
| 04001205C | I.E.S. ALMERAYA | LOCALIDAD: | HUERCAL DE ALMERIA (040520004) |
| 04001242C | E.A. CONDE OFALIA, 30 | 04700570C | S.E.S.O. FINCA CASA ALTA-AVENIDA 28 DE F |
| 04004620C | I.E.S. AL-ANDALUS | LOCALIDAD: | HUERCAL-OVERA (040530007) |
| 04004802C | I.E.S. ALBORAN | 04002714C | I.E.S. CURA VALERA |
| 04004814C | I.E.S. EL ARGAR | 04005383C | I.E.S. AL-BUJAIRA |
| 04005958C | I.E.S. ALBAIDA | LOCALIDAD: | LAUJAR DE ANDARAX (040570001) |
| 04700156C | I.E.S. BAHIA DE ALMERIA | 04700582C | S.E.S.O. CTRA. DE PATERNA S/N |
| 04700326C | I.E.S. GALILEO | LOCALIDAD: | MACAEL (040620001) |
| 04700442C | I.E.S. AZCONA | 04003135C | I.E.S. JUAN RUBIO ORTIZ |
| 04700454C | I.E.S. MAESTRO PADILLA | LOCALIDAD: | MOJACAR (040840005) |
| 04700466C | I.E.S. LA MOLINETA, S/N | 04700090C | I.E.S. AVDA. DE PARIS, S/N |
| 04700511C | I.E.S. RIO ANDARAX | LOCALIDAD: | MOJONERA (LA) (049030003) |
| 04700651C | I.P.F.A. INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACI | 04700383C | I.E.S. CAMINO CUESTA BLANCA |
| LOCALIDAD: | ALQUIAN (EL) (040130002) | LOCALIDAD: | NIJAR (040680016) |
| 04700521C | I.E.S. CTRA. DE NIJAR S/N | 04700584C | I.E.S. VILLA DE NIJAR |
| LOCALIDAD: | BALERMA (049020002) | LOCALIDAD: | NORIAS (LAS) (049020011) |
| 04700533C | S.E.S.O. CTRA. DE GUARDIAS VIEJAS, S/N | 04700478C | I.E.S. EL FRESAL, S/N |
| LOCALIDAD: | BENAHADUX (040240001) | LOCALIDAD: | OLULA DEL RIO (040690005) |
| 04700545C | I.E.S. C/ SANTA MARIA, 41 | 04003457C | I.E.S. ROSA NAVARRO |
| LOCALIDAD: | BERJA (040290004) | LOCALIDAD: | PECHINA (040740001) |
| 04001825C | I.E.S. SIERRA DE GADOR | 04700600C | S.E.S.O. C/ CUATRO OLIVOS, 22 |
| LOCALIDAD: | CAMPOHERMOSO (040660006) | LOCALIDAD: | PUEBLA DE VICAR (041020007) |
| 04700132C | I.E.S. CAMPOS DE NIJAR | 04700144C | I.E.S. PLANTON, 5 |
| LOCALIDAD: | CANJAYAR (040300002) | LOCALIDAD: | PULPI (040750302) |
| 04005533C | I.E.S. VALLE DE ANDARAX | 04700341C | I.E.S. MAR SERENA |
| LOCALIDAD: | CANTORIA (040310004) | LOCALIDAD: | PURCHENA (040760002) |
| 04001931C | I.E.S. VALLE DE ALMANZORA | 04700612C | I.E.S. CAMINO VERDE S/N |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|--|--------------------------------|---|
| LOCALIDAD: 04004966C | ROQUETAS DE MAR (040790010) I.E.S. SABINAR | LOCALIDAD: 11006666C | ALGODONALES (110050001) I.E.S. FUENTE ALTA |
| 04700016C | I.E.S. TURANIANA | LOCALIDAD: 11000711C | ARCOS DE LA FRONTERA (110060002) I.E.S. ALMINARES |
| 04700648C | I.E.S. SANTA ISABEL S/N | 11700937C | S.E.S.O. AVDA. DE LA CONSTITUCION S/N |
| LOCALIDAD: 04000122C | SAN ISIDRO DE NIJAR (040660022) S.E.S.O. C/ OLIVOS, S/N | LOCALIDAD: 11000805C | BARBATE (110070001) S.E.S.O. C/ MADRID, 4 |
| LOCALIDAD: 04700685C | SANTA MARIA DEL AGUILA (049020014) I.E.S. MANUEL DE FALLA, 7 | 11000824C | I.E.S. TRAFALGAR |
| LOCALIDAD: 04700399C | BERON (040830904) I.E.S. SIERRA DE LOS FILABRES | 11700949C | I.E.S. BDA.CARRERO BLANCO, S/N |
| LOCALIDAD: 04700417C | SORBAS (040660701) I.E.S. RIO AGUAS | LOCALIDAD: 11700482C | BARCA DE LA FLORIDA (LA) (110200003) I.E.S. VEGA DEL GUADALETE |
| LOCALIDAD: 04700429C | TABERNAS (040880012) I.E.S. MANUEL DE GONGORA | LOCALIDAD: 11000289C | BARRIOS (LOS) (110080001) I.E.S. AVDA. DONA ROSA GARCIA, 8 |
| LOCALIDAD: 04700351C | TJOLA (040920007) I.E.S. ALTO ALMANZORA | 11700561C | I.E.S. SIERRA LUNA |
| LOCALIDAD: 04700491C | VELEZ RUBIO (040990409) I.E.S. VELAD AL HAMAR | LOCALIDAD: 11700421C | BENALUP (119010001) I.E.S. CASAS VIEJAS |
| 04700508C | I.E.S. JOSE MARIN | LOCALIDAD: 11700755C | BORNOS (110100001) I.E.S. EL CONVENTO |
| LOCALIDAD: 04004437C | VERA (041000003) I.E.S. ALYANUB | LOCALIDAD: 11001750C | CADIZ (110120001) I.E.S. SANTA MARIA DEL ROSARIO |
| 04004978C | I.E.S. L PALMERAL | 11001762C | I.E.S. COLUMELA |
| LOCALIDAD: 04700636C | VIATOR (041010002) S.E.S.O. C/ GENERAL SOTOMAYOR, 35 | 11001768C | I.E.S. LA VINA |
| PROVINCIA: | CADIZ | 11001828C | I.E.S. RAFAEL ALBERTI |
| LOCALIDAD: 11700305C | ALCALA DE LOS GAZULES (110010001) I.E.S. SAINZ DE ANDINO | 11001932C | E.A. TINTE, S/N |
| LOCALIDAD: 11700470C | ALCALA DEL VALLE (110020001) I.E.S. FUENTE GRANDE | 11008501C | I.E.S. BAHIA DE CADIZ |
| LOCALIDAD: 11000231C | ALGECIRAS (110040001) I.E.S. AVDA.VIRGEN DE EUROPA, 4 | 11700287C | I.E.S. LA CALETA |
| 11000368C | I.E.S. ISLA VERDE | 11700299C | I.E.S. DRAGO |
| 11000371C | I.E.S. KURSAAL | 11700317C | I.P.F.A. C/ NUEVA DE PUNTALES,S/N |
| 11000381C | I.E.S. VENTURA MORON | 11700688C | I.E.S. SAN SEVERIANO |
| 11000447C | E.A. FRAY TOMAS DEL VALLE, 2 | 11700691C | I.E.S. LA PAZ |
| 11000575C | S.E.S.O. AVDA. DE LA CANA 22-26 | LOCALIDAD: 11700950C | CASTELLAR DE LA FRONTERA (110130002) I.E.S. AVDA. DE LAS ADELAS S/N |
| 11008446C | I.E.S. SALADILLO | LOCALIDAD: 11002213C | CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004) I.E.S. POETA GARCIA GUTIERREZ |
| 11008495C | I.E.S. TORRE ALMIRANTE | 11007582C | I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO |
| 11700135C | I.E.S. LEVANTE | 11700123C | I.E.S. HUERTA DEL ROSARIO |
| 11700342C | I.E.S. EL GETARES | 11700354C | I.E.S. CIUDAD DE HERCULES |
| 11700913C | I.E.S. LAS PALOMAS | 11700883C | I.E.S. LA PEDRERA BLANCA |
| 11700925C | I.E.S. MIGUEL HERNANDEZ | 11700962C | S.E.S.O. FERNANDO QUINONES |
| 11701085C | I.E.S. BAELO CLAUDIA | LOCALIDAD: 11008471C | CHIPIONA (110160001) I.E.S. SALMEDINA |
| 11701097C | I.E.S. FRAY JUNIPERO SERRA S/N | LOCALIDAD: 11008461C | CONIL DE LA FRONTERA (110140003) I.E.S. LA ATALAYA |
| 11701103C | I.E.S. GARCIA LORCA | LOCALIDAD: 11700986C | ESPERA (110170001) I.E.S. CASTILLO DE FATETAR |
| | | LOCALIDAD: 11700996C | GRAZALEMA (110190003) S.E.S.O. EMIGRANTES GRAZALEMENOS,4 |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|--|--------------------------------|---|
| LOCALIDAD: 11701000C | GUADALCACIN (110200011) I.E.S. LA CAMPINA | LOCALIDAD: 11004872C | PUERTO REAL (110280003) I.E.S. MANUEL DE FALLA |
| LOCALIDAD: 11701012C | GUADIARO (110330004) S.E.S.O. AVDA. CIRO GIL S/N | 11004896C | I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN |
| LOCALIDAD: 11003205C | JEREZ DE LA FRONTERA (110200014) I.E.S. PADRE LUIS COLOMA | 11700433C | I.E.S. PROFESOR ANTONIO MURO |
| 11003217C | I.E.S. ALVAR NUNEZ | 11700718C | I.E.S. LA JARCIA |
| 11003230C | I.E.S. LA GRANJA | LOCALIDAD: 11700640C | PUERTO SERRANO (110290002) I.E.S. VIA VERDE |
| 11003382C | E.A. PORVERA, 54 | LOCALIDAD: 11701231C | RIO SAN PEDRO (110280004) I.E.S. C/ JAMAICA, 2 |
| 11007387C | I.E.S. ASTA REGIA | LOCALIDAD: 11701038C | ROCHE (110140004) S.E.S.O. EL COLORADO |
| 11007922C | I.E.S. FRANCISCO ROMERO VARGAS | LOCALIDAD: 11004888C | ROTA (110300004) I.E.S. CASTILLO DE LUNA |
| 11008483C | I.E.S. JOSE M.CABALLERO BONALD | 11007533C | I.E.S. ARROYO HONDO |
| 11008513C | I.E.S. ANDRES BENITEZ | 11701164C | I.E.S. SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 2 |
| 11700160C | I.E.S. ALMUNIA | LOCALIDAD: 11005241C | SAN FERNANDO (110310002) I.E.S. ISLA DE LEON |
| 11700172C | I.E.S. SANTA. ISABEL DE HUNGRIA | 11005275C | I.E.S. LAS SALINAS |
| 11700767C | I.E.S. SERITIUM | 11008239C | I.E.S. SANCTI PETRI |
| 11701115C | I.E.S. BDA. SAN TELMO S/N | 11700147C | I.E.S. LA BAHIA |
| 11701127C | I.E.S. DRA. JOSEFA DE LOS REYES | 11700512C | I.E.S. JORGE JUAN |
| 11701139C | I.E.S. FERNANDO QUINONES | 11700721C | I.E.S. BLAS INFANTE |
| 11701140C | I.E.S. SOFIA | LOCALIDAD: 11701048C | SAN JOSE DEL VALLE (119020001) S.E.S.O. MERCED 7 |
| LOCALIDAD: 11700184C | JIMENA DE LA FRONTERA (110210002) I.E.S. HOZGARGANTA | LOCALIDAD: 11700779C | SAN MARTIN DEL TESORILLO (110210003) I.E.S. C/ GRUPO ESCOLAR, S/N |
| LOCALIDAD: 11003862C | LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001) I.E.S. MENENDEZ TOLOSA | LOCALIDAD: 11005743C | SAN ROQUE (110330007) I.E.S. HOSTELERA |
| 11003874C | I.E.S. MEDITERRANEO | 11005755C | I.E.S. JOSE CADALSO |
| 11003886C | I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA | 11007791C | I.E.S. CARLOS CASTILLA DEL PINO |
| 11003918C | I.E.S. MAR DE PONIENTE | LOCALIDAD: 11005551C | SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007) I.E.S. FRANCISCO PACHECO |
| 11701152C | I.E.S. ANTONIO MACHADO | 11005639C | I.E.S. DONANA |
| LOCALIDAD: 11004039C | MEDINA-SIDONIA (110230009) I.E.S. SIDON | 11700196C | I.E.S. CRISTOBAL COLON |
| 11007910C | I.E.S. SAN JUAN DE DIOS | 11700815C | I.E.S. JUAN SEBASTIAN ELCAÑO |
| LOCALIDAD: 11000630C | OLVERA (110240004) S.E.S.O. C/ MANUEL DE FALLA, S/N | 11700881C | I.E.S. BARRAMEDA |
| 11006671C | I.E.S. ZAFRAMAGON | 11700871C | S.E.S.O. AVDA. V CENTENARIO |
| LOCALIDAD: 11700780C | PATERNA DE RIVERA (110250001) I.E.S. PATERNA | 11701188C | I.E.S. SAN LUCAS |
| LOCALIDAD: 11700500C | PRADO DEL REY (110260001) I.E.S. AVDA. DOS DE MAYO, S/N. | LOCALIDAD: 11701051C | SETENIL (110340001) S.E.S.O. LUGAR EL ALMENDRAL S/N |
| LOCALIDAD: 11004416C | PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014) I.E.S. PEDRO MUNOZ SECA | LOCALIDAD: 11701061C | TARAGUILLA (110330008) S.E.S.O. PLAZA DE LAS FLORES S/N |
| 11004428C | I.E.S. MAR DE CADIZ | LOCALIDAD: 11700685C | TARIFA (110350018) I.E.S. ALMADRABA |
| 11008525C | I.E.S. SANTO DOMINGO | 11700731C | I.E.S. BAELO CLAUDIA |
| 11700445C | I.E.S. JOSE LUIS TEJADA PELUFFO | LOCALIDAD: 11700159C | TREBUJENA (110370001) I.E.S. ALVENTUS |
| 11700603C | I.E.S. PINTOR JUAN LARA | | |
| 11700810C | I.E.S. CAMINO DEL AGUILA S/N | | |
| 11700822C | I.E.S. BDA. CORONACION S/N | | |
| 11700834C | I.E.S. CTRA. SANLUCAR KM. 2,5 | | |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|-------------------|---|-------------------|--|
| LOCALIDAD: | UBRIQUE (110380001) | LOCALIDAD: | CORDOBA (140210009) |
| 11006681C | I.E.S. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS | 14007374C | I.E.S. LA FUENSANTA |
| 11006683C | I.E.S. LAS CUMBRES | 14007659C | I.E.S. GALILEO GALILEI |
| 11700658C | I.E.S. C/ MENENDEZ PIDAL, 1 | 14007945C | I.E.S. TRASSIERRA |
| LOCALIDAD: | VEJER DE LA FRONTERA (110390013) | 14009058C | I.E.S. SAN ALVARO |
| 11700597C | I.E.S. LA JANDA | 14700018C | I.P.F.A. C/ HERNANDO DE MAGALLANES, S/N. |
| LOCALIDAD: | VILLAMARTIN (110410003) | 14700067C | I.E.S. ALHAKEN II |
| 11007545C | I.E.S. CASTILLO DE MATRERA | 14700079C | I.E.S. GRAN CAPITAN |
| 11700743C | I.E.S. LA LOMA | 14700146C | I.E.S. FIDIANA |
| PROVINCIA: | CORDOBA | 14700161C | I.E.S. MEDINA AZAHARA |
| LOCALIDAD: | ADAMUZ (140010001) | 14700286C | I.E.S. ANGEL DE SAAVEDRA |
| 14700471C | S.E.S.O. PASEO DE LA IGLESIA S/N | 14700535C | I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA |
| LOCALIDAD: | AGUILAR DE LA FRONTERA (140020001) | 14700547C | I.E.S. LAS TRES CULTURAS |
| 14700390C | I.E.S. VICENTE NUNEZ | 14700559C | I.E.S. C/ FERNANDO CAMACHO, 44 |
| LOCALIDAD: | ALCOLEA (140210003) | 14700687C | S.E.S.O. AVDA. FUENSANTA, S/N |
| 14700481C | S.E.S.O. CARRETERA DE MADRID, S/N | 14700705C | I.E.S. GUADALQUIVIR |
| LOCALIDAD: | ALMODOVAR DEL RIO (140050001) | 14700730C | I.E.S. GRUPO CANTICO |
| 14008068C | I.E.S. CARBULA | 14700754C | S.E.S.O. CARRETERA MADRID, KM.396 |
| LOCALIDAD: | BAENA (140070003) | 14700778C | I.E.S. PLATERO PEDRO DE BARES S/N |
| 14000489C | I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR | 14700791C | S.E.S.O. AVD. DEL MEDITERRANEO |
| LOCALIDAD: | BELALCAZAR (140080001) | LOCALIDAD: | DONA MENCIA (140220001) |
| 14700729C | S.E.S.O. C/ MENENDEZ PELAYO, S/N | 14700580C | S.E.S.O. C/ JUNCO, S/N |
| LOCALIDAD: | BELMEZ (140090001) | LOCALIDAD: | DOS-TORRES (140230001) |
| 14700493C | I.E.S. JOSE ALCANTARA | 14700572C | I.E.S. SAN ROQUE |
| LOCALIDAD: | BENAMEJI (140100001) | LOCALIDAD: | ESPEJO (140250001) |
| 14700501C | I.E.S. DIEGO DE BERNUY | 14700742C | I.E.S. PAY ARIAS |
| LOCALIDAD: | BUJALANCE (140120001) | LOCALIDAD: | FERNAN NUNEZ (140270001) |
| 14000689C | I.E.S. MARIO LOPEZ | 14003551C | I.E.S. FRANCISCO DE LOS RIOS |
| LOCALIDAD: | CABRA (140130005) | 14700365C | I.E.S. MIGUEL CRESPO |
| 14000835C | I.E.S. FELIPE SOLIS VILLECHENOUS | LOCALIDAD: | FUENTE OBEJUNA (140290007) |
| 14000847C | I.E.S. AGUILAR Y ESLAVA | 14003708C | I.E.S. LOPE DE VEGA |
| LOCALIDAD: | CANETE DE LAS TORRES (140140001) | LOCALIDAD: | FUENTE PALMERA (140300003) |
| 14700511C | I.E.S. VIRGEN DEL CAMPO | 14700304C | I.E.S. COLONIAL |
| LOCALIDAD: | CARLOTA (LA) (140170004) | LOCALIDAD: | MINOJOSA DEL DUQUE (140350001) |
| 14700298C | I.E.S. NUEVAS POBLACIONES | 14004099C | I.E.S. JEREZ Y CABALLERO |
| LOCALIDAD: | CARPIO (EL) (140180001) | 14004105C | I.E.S. PADRE JUAN RUIZ |
| 14700523C | S.E.S.O. AVDA. DEL GUADATIN S/N | LOCALIDAD: | HORNACHUELOS (140380010) |
| LOCALIDAD: | CASTRO DEL RIO (140190003) | 14700353C | I.E.S. DUQUE DE RIVAS |
| 14700717C | I.E.S. ATEGUA | LOCALIDAD: | IZNAJAR (140370012) |
| LOCALIDAD: | CORDOBA (140210009) | 14700584C | S.E.S.O. C/ CALVARIO, 10 |
| 14002923C | I.E.S. MAIMONIDES | LOCALIDAD: | LUCENA (140380009) |
| 14002960C | I.E.S. LUIS DE GONGORA | 14004580C | I.E.S. MARQUES DE COMARES |
| 14002972C | I.E.S. SENECA | 14007404C | I.E.S. JUAN DE AREJULA |
| 14002984C | I.E.S. AVERROES | 14700420C | I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES |
| 14002996C | I.E.S. LOPEZ NEYRA | 14700598C | I.E.S. BOABDIL |
| 14003196C | E.A. MATEO INURRIA | LOCALIDAD: | LUQUE (140390002) |
| 14007180C | I.E.S. BLAS INFANTE | 14700602C | I.E.S. ALBENZAIDE |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--|--|--|---|
| LOCALIDAD: 14700781C | MONTALBAN DE CORDOBA (140400001) S.E.S.O. MONTEALBO,12 | LOCALIDAD: 14700316C | VILLANUEVA DE CORDOBA (140690001) I.E.S. LA JARA |
| LOCALIDAD: 14700614C | MONTEMAYOR (140410001) S.E.S.O. BARRIADA MARIA AUXILIADORA, S/N | LOCALIDAD: 14700419C | VILLAVICIOSA DE CORDOBA (140730002) I.E.S. LA ESCRIBANA |
| LOCALIDAD: 14004828C 14004841C | MONTILLA (140420006) I.E.S. EMILIO CANALEJO OLMEDA I.E.S. INCA GARCILASO | LOCALIDAD: 14700675C | VISO (EL) (140740002) I.E.S. CECILIO JIMENEZ |
| LOCALIDAD: 14004971C 14004961C | MONTORO (140430007) I.E.S. NTONIO GALAN ACOSTA I.E.S. SANTOS ISASA | PROVINCIA: GRANADA | |
| LOCALIDAD: 14700629C | MORILES (140450001) S.E.S.O. AVDA. DEL DEPORTE, S/N | LOCALIDAD: 18000039C | ALBOLOTE (180030001) I.E.S. C/ ARICEL, S/N |
| LOCALIDAD: 14700638C | NUEVA-CARTEYA (140460003) S.E.S.O. AVDA. CONSTITUCION 13 | LOCALIDAD: 18700347C | ALBUNOL (180060001) I.E.S. LA CONTRAVIESA |
| LOCALIDAD: 14005298C | PALMA DEL RIO (140490009) I.E.S. ANTONIO GALA | LOCALIDAD: 18700451C | ALHAMA DE GRANADA (180130001) I.E.S. ALHAMA |
| LOCALIDAD: 14700641C | PEDRO ABAD (140500001) S.E.S.O. SANTA RAFAELA MARIA 103 | LOCALIDAD: 18000601C 18700463C 18700499C | ALMUNECAR (180170001) I.E.S. ANTIGUA SEXI I.E.S. AL-ANDALUS S.E.S.O. AMELIA SANCHEZ DE ALCAZAR, S/N |
| LOCALIDAD: 14005483C 14005501C | PENARROYA-PUEBLONUEVO (140520003) I.E.S. FLORENCIO PINTADO I.E.S. ALTO GUADIATO | LOCALIDAD: 18700736C | ALQUIFE (180180001) S.E.S.O. C/ HUBERT MEERMANS, S/N |
| LOCALIDAD: 14005560C | POSADAS (140530009) I.E.S. ALJANADIC | LOCALIDAD: 18700232C | ARMILLA (180210001) I.E.S. ALBA LONGA |
| LOCALIDAD: 14005663C 14007684C 14700651C | POZOBLANCO (140540001) I.E.S. LOS PEDROCHES I.E.S. ANTONIO MARIA CALERO I.E.S. RICARDO DELGADO VIZCAINO | LOCALIDAD: 18000908C 18009407C | ATARFE (180220001) I.E.S. ILIBERIS I.E.S. VEGA DE ATARFE |
| LOCALIDAD: 14005912C 14005936C 14700377C | PRIEGO DE CORDOBA (140550020) I.E.S. FERNANDO III EL SANTO I.E.S. ALVAREZ CUBERO I.E.S. CARMEN PANTON | LOCALIDAD: 18001123C 18001147C 18700359C | BAZA (180230003) I.E.S. PEDRO JIMENEZ MONTOYA I.E.S. JOSE DE MORA S.E.S.O. C/ BLAS INFANTE, 5 |
| LOCALIDAD: 14006217C 14007350C 14700663C | PUENTE-GENIL (140540012) I.E.S. AVDA. DE EUROPA, S/N I.E.S. MANUEL REINA I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA I.E.S. CARRETERA DEL PALOMAR, S/N | LOCALIDAD: 18700591C | BENALUA (180270001) S.E.S.O. C/ REY, S/N |
| LOCALIDAD: 14006345C | RAMBLA (LA) (140570002) I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVAN | LOCALIDAD: 18700608C | BENAMAUREL (180290001) I.E.S. AVENMORIEL |
| LOCALIDAD: 14700468C | RUTE (140580022) I.E.S. NUEVO SCALA | LOCALIDAD: 18700670C | CADIAR (180350001) S.E.S.O. HUERTA DON PACO |
| LOCALIDAD: 14006578C | SANTAELLA (140600009) I.E.S. ARCELACIS | LOCALIDAD: 18700517C | CANILES (180390003) I.E.S. EL FUERTE |
| LOCALIDAD: 14700444C | VILLA DEL RIO (140660001) I.E.S. PASEO VIRGEN DE LA ESTRELLA, S/N | LOCALIDAD: 18700581C | CASTELL DE FERRO (180930002) I.E.S. SAYENA |
| LOCALIDAD: 14700432C | VILLAFRANCA DE CORDOBA (140670001) I.E.S. LA SOLEDAD | LOCALIDAD: 18700360C | CHAUCHINA (180590001) S.E.S.O. C/ SAN JOSE OBRERO, S/N. |
| | | LOCALIDAD: 18002243C | CHURRIANA DE LA VEGA (180620001) I.E.S. FEDERICO GARCIA LORCA |
| | | LOCALIDAD: 18001834C | COGOLLOS VEGA (180500001) I.E.S. EMILIO MUNOZ |
| | | LOCALIDAD: 18700529C | GULLAR (180560001) I.E.S. GREGORIO SALVADOR |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|--|--------------------------------|---|
| LOCALIDAD: 18009419C | DURCAL (180710002) I.E.S. VALLE DE LECRIN | LOCALIDAD: 18009201C | HUETOR-VEGA (181010001) S.E.S. CARMEN, 7 |
| 18009778C | I.E.S. ALONSO CANO | LOCALIDAD: 18700773C | ILLORA (181020007) I.E.S. DIEGO DE SILOE |
| LOCALIDAD: 18700611C | FUENTE YAQUEROS (180790002) I.E.S. C/ GINER DE LOS RIOS, S/N | LOCALIDAD: 18700475C | IZNALLOZ (181050007) I.E.S. MONTES ORIENTALES |
| LOCALIDAD: 18700372C | GABIA LA GRANDE (189050002) I.E.S. MONTEVIVES | LOCALIDAD: 18700633C | LANJARON (181160001) S.E.S.O. C/ HONDILLO, 7 |
| LOCALIDAD: 18004264C | GRANADA (180870004) I.E.S. PADRE SUAREZ | LOCALIDAD: 18005980C | LOJA (181220005) I.E.S. VIRGEN DE LA CARIDAD |
| 18004276C | I.E.S. ANGEL GANIVET | 18005992C | I.E.S. MORAIMA |
| 18004288C | I.E.S. POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ | 18700414C | I.E.S. ALFAGUARA |
| 18004291C | I.E.S. PADRE MANJON | LOCALIDAD: 18700645C | MALANA (LA) (181260001) S.E.S.O. C/ CLAVELITOS, S/N |
| 18004355C | I.E.S. HURTADO DE MENDOZA | LOCALIDAD: 18700657C | MARACENA (181270001) I.E.S. MANUEL DE FALLA |
| 18004458C | I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES | LOCALIDAD: 18700487C | MONTEFRIO (181350011) I.E.S. HIPONOVA |
| 18004501C | E.A. GRACIA,4 | LOCALIDAD: 18700689C | MONTEJICAR (181360003) S.E.S.O. AVDA. GUADAHORTUNA, S/N |
| 18008841C | I.E.S. CARTUJA | LOCALIDAD: 18007022C | MOTRIL (181400003) I.E.S. LA ZAFRA |
| 18009195C | I.E.S. MARIANA PINEDA | 18007046C | I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS |
| 18009249C | I.E.S. SEVERO OCHOA | 18007058C | I.E.S. JULIO RODRIGUEZ |
| 18009377C | I.E.S. AYNADAMAR | 18007083C | E.A. PLAZA CRUZ VERDE, 4 |
| 18009389C | I.E.S. ALBAYZIN | 18700049C | I.E.S. JOSE MARTIN RECUERDA |
| 18010185C | I.E.S. ALHAMBRA | 18700323C | I.E.S. BEATRIZ GALINDO LA LATINA |
| 18010446C | I.E.S. GENERALIFE | 18700426C | I.E.S. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS |
| 18111111C | I.P.F.A. C/ VIRGEN DEL PILAR, 5 | LOCALIDAD: 18000787C | OGIJARES (181450001) I.E.S. LUIS BUENO CRESPO |
| 18700013C | I.E.S. FRAY LUIS DE GRANADA | 18700803C | I.E.S. PARRA S/N |
| 18700037C | I.E.S. PEDRO SOTO DE ROJAS | LOCALIDAD: 18700761C | ORGIVA (181470010) I.E.S. AVDA. LORA TAMAYO, S/N |
| 18700099C | I.E.S. ZAIDIN-VERGELES | LOCALIDAD: 18700724C | PADUL (181500003) S.E.S.O. C/ ESCUELAS, S/N |
| 18700293C | I.E.S. FRANCISCO AYALA | LOCALIDAD: 18009432C | PINOS-PUENTE (181580007) I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES |
| 18700311C | I.E.S. LA MADRAZA | LOCALIDAD: 18700682C | PITRES (189010003) S.E.S.O. C/ ESCUELAS VIEJAS, S/N |
| 18700441C | I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES | LOCALIDAD: 18700694C | PULIANAS (181650001) I.E.S. AVDA. DE ANDALUCIA, 15 |
| 18700542C | I.E.S. VELETA | LOCALIDAD: 18700700C | PURULLENA (181670002) S.E.S.O. ESCUELAS 29 |
| 18700566C | S.E.S.O. AVDA. PULIANAS S/N | LOCALIDAD: 18009961C | SALOBRENA (181730003) I.E.S. MEDITERRANEO |
| LOCALIDAD: 18700621C | GUADAHORTUNA (180880001) S.E.S.O. AVDA. DE GRANADA, S/N | LOCALIDAD: 18008257C | SANTA FE (181750003) I.E.S. JIMENEZ DE QUESADA |
| LOCALIDAD: 18004793C | GUADIX (180890005) I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCON | | |
| 18004801C | I.E.S. PADRE POVEDA | | |
| 18004823C | E.A. PLAZA DE LA CATEDRAL, 4 | | |
| 18009213C | I.E.S. ACCI | | |
| LOCALIDAD: 18700554C | HERRADURA (LA) (180170004) I.E.S. VILLANUEVA DEL MAR | | |
| LOCALIDAD: 18005131C | HUESCAR (180980002) E.A. C/ MOROTE, 62 | | |
| 18005141C | I.E.S. LA SAGRA | | |
| 18005153C | I.E.S. ALQUIVIRA | | |
| LOCALIDAD: 18700301C | HUETOR-TAJAR (181000004) I.E.S. C/ JAEN, S/N | | |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|--|--------------------------------|---|
| LOCALIDAD: 18008444C | SANTA FE (181750003) I.E.S. HISPANIDAD | LOCALIDAD: 21001892C | HUELVA (210410001) I.E.S. LA RABIDA |
| LOCALIDAD: 18700438C | SIERRA NEVADA (181340003) S.E.S.O. PRADOLLANONICA | 21001908C | I.E.S. DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA |
| LOCALIDAD: 18008464C | UGUAR (181820006) I.E.S. ULYSSEA | 21001910C | I.E.S. ALONSO SANCHEZ |
| LOCALIDAD: 18700244C | ZUBIA (LA) (181830003) I.E.S. TREVENQUE | 21001922C | I.E.S. PINTOR PEDRO GOMEZ |
| LOCALIDAD: 18700712C | ZUJAR (181940005) S.E.S.O. C/ MOLINILLO S/N | 21001985C | I.E.S. ALTO CONQUERO |
| PROVINCIA: | HUELVA | 21002011C | I.E.S. LA MARISMA |
| LOCALIDAD: 21700528C | ALJARAQUE (210020001) I.E.S. C/ JUAN CARLOS I, S/N | 21003301C | I.E.S. LA ORDEN |
| LOCALIDAD: 21700642C | ALMONTE (210050001) I.E.S. AVDA. CHE GUEVARA, S/N | 21003712C | I.E.S. FUENTEPINA |
| 21700654C | I.E.S. DONANA | 21003980C | I.E.S. JOSE CABALLERO |
| LOCALIDAD: 21000310C | ALOSNO (210080001) I.E.S. LA ALBORA | 21004145C | E.A. LEON ORTEGA |
| LOCALIDAD: 21700361C | ARACENA (210070001) I.E.S. SAN BLAS | 21700010C | I.E.S. SAN SEBASTIAN |
| LOCALIDAD: 21700538C | AROCHE (210080002) S.E.S.O. CARRETERA DEL MUSTIO, S/N | 21700048C | I.P.F.A. AVDA. DE LA CINTA, S/N. |
| LOCALIDAD: 21700496C | AYAMONTE (210100001) I.E.S. LOS ALAMOS S/N | 21700058C | I.E.S. PABLO NERUDA |
| 21700502C | I.E.S. C/ DOCTOR SEVERO OCHOA S/N | 21700344C | I.E.S. LA RIA |
| LOCALIDAD: 21700541C | BEAS (210110001) I.E.S. C/ FRANCISCO VAZQUEZ LIMON, 11 | 21700356C | I.E.S. ESTUARIA |
| LOCALIDAD: 21000683C | BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001) I.E.S. DELGADO HERNANDEZ | 21700393C | I.E.S. CLARA CAMPOAMOR |
| 21700423C | I.E.S. EL PENDIQUE, S/N | LOCALIDAD: 21002100C | ISLA CRISTINA (210420003) I.E.S. PADRE J. MIRABENT |
| LOCALIDAD: 21700061C | BONARES (210140001) I.E.S. GATEDRATICO PULIDO RUBIO | 21700675C | I.E.S. GALEON |
| LOCALIDAD: 21003328C | CALANAS (210170001) I.E.S. DIEGO MACIAS | LOCALIDAD: 21700587C | JABUGO (210430001) S.E.S.O. C/ LIBERTAD, 2 |
| LOCALIDAD: 21000899C | GARTAYA (210210001) I.E.S. RAFAEL REYES | LOCALIDAD: 21700630C | LEPE (210440004) I.E.S. CTRA DE CIRCUNVALACION HUELVA-AYA |
| 21700435C | I.E.S. SEBASTIAN FERNANDEZ | LOCALIDAD: 21700290C | I.E.S. AVD. DE LA ARBOLEDA S/N |
| LOCALIDAD: 21700551C | CORRALES (210020002) I.E.S. JUAN ANTONIO PEREZ MERCADER | LOCALIDAD: 21004189C | MINAS DE RIOTINTO (210490004) I.E.S. CUENCA MINERA |
| LOCALIDAD: 21001028C | CORTEGANA (210250003) I.E.S. SAN JOSE | 21700388C | I.E.S. FRANCISCO GARFIAS |
| LOCALIDAD: 21700447C | CUMBRES MAYORES (210290001) I.E.S. JOSE M MORON Y BARRIENTOS | LOCALIDAD: 21002483C | NERVA (210520001) I.E.S. VAZQUEZ DIAZ |
| LOCALIDAD: 2170034C | GIBRALEON (210350002) I.E.S. ODIEL | LOCALIDAD: 21700459C | NIEBLA (210530009) I.E.S. ALFONSO ROMERO BARCOJO |
| LOCALIDAD: 21700563C | HINOJOS (210400003) I.E.S. EL VALLE | LOCALIDAD: 21700460C | PALMA DEL CONDADO (LA) (210540001) I.E.S. LA PALMA |
| | | LOCALIDAD: 21002628C | PALOS DE LA FRONTERA (210550004) I.E.S. PROFESOR RODRIGUEZ CASADO |
| | | 21003128C | I.E.S. CARABELAS |
| | | LOCALIDAD: 21700204C | PATERNA DEL CAMPO (210560001) I.E.S. CAMPO DE TEJADA |
| | | LOCALIDAD: 21003736C | PUEBLA DE GUZMAN (210580002) I.E.S. DEL ANDEVALO |
| | | LOCALIDAD: 21700307C | PUNTA UMBRIA (210600003) I.E.S. SALTES |
| | | LOCALIDAD: 21700599C | ROCIANA DEL CONDADO (210610001) I.E.S. C/ VALMES, 1 |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|----------------------------------|---|--------------------------------|--|
| LOCALIDAD: 21700514C | SAN BARTOLOME DE LA TORRE (210630001) I.E.S. PUERTA DEL ANDEVALO | LOCALIDAD: 23700633C | BEGIJAR (230140001) I.E.S. C/ PEREZ GALDOS, 1 |
| LOCALIDAD: 21700371C | SAN JUAN DEL PUERTO (210640006) I.E.S. DIEGO RODRIGUEZ ESTRADA | LOCALIDAD: 23700256C | CAMPILLO DE ARENAS (230190002) I.E.S. PUERTA DE ARENAS |
| LOCALIDAD: 21700319C | SANTA OLALLA DEL CALA (210690001) I.E.S. AVD. DE EXTREMADURA, S/N | LOCALIDAD: 23001287C | CAROLINA (LA) (230240001) I.E.S. MARTIN HALAJA |
| LOCALIDAD: 21700401C | TRIGUEROS (210700001) I.E.S. DOLMEN DE SOTO | 23005049C | I.E.S. PABLO DE OLAVIDE |
| LOCALIDAD: 21002951C | VALVERDE DEL CAMINO (210720001) I.E.S. DON BOSCO | 23700554C | I.E.S. JUAN PEREZ CREUS |
| 21003165C | I.E.S. DIEGO ANGULO | LOCALIDAD: 23700645C | CASTELLAR (230250001) S.E.S.O. AVDA. PEPE LOPEZ, 1 |
| LOCALIDAD: 21700605C | VILLALBA DEL ALCOR (210740001) S.E.S.O. BARRIADA SANTA AGUEDA, S/N | LOCALIDAD: 23700657C | CASTILLO DE LOCUBIN (230280004) S.E.S.O. EL PEDREGAL S/N |
| LOCALIDAD: 21700617C | VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (210780004) S.E.S.O. AVDA. MTO. JOSE MORENO ANDRADE | LOCALIDAD: 23001381C | CAZORLA (230280005) I.E.S. ALTO GUADALQUIVIR |
| LOCALIDAD: 21700629C | ZALAMEA LA REAL (210780009) I.E.S. C/ EL SETO, S/N | 23005050C | I.E.S. SIERRA DE CAZORLA |
| PROVINCIA: JAEN | | LOCALIDAD: 23700268C | CORTIJOS NUEVOS (230610004) I.E.S. EL YELMO |
| LOCALIDAD: 23000106C | ALCALA LA REAL (230020001) I.E.S. ALFONSO XI | LOCALIDAD: 23700669C | FUENSANTA DE MARTOS (230340003) S.E.S.O. ENCARNACION LOPEZ S/N |
| 23700542C | I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA | LOCALIDAD: 23700670C | GUARROMAN (230390004) S.E.S.O. DIEGO TORREGROSA 10 |
| LOCALIDAD: 23000246C | ALCAUDETE (230030001) I.E.S. PARQUE DE LA FUENSANTA, 2 | LOCALIDAD: 23004926C | HUELMA (230440004) I.E.S. SIERRA MAGINA |
| LOCALIDAD: 23000131C | ANDUJAR (230050001) I.E.S. POLIGONO PUERTA DE MADRID. S/N | LOCALIDAD: 23700682C | HUESA (230450005) S.E.S.O. ESCUELAS S/N |
| 23000556C | I.E.S. NUESTRA SENORA DE LA CABEZA | LOCALIDAD: 23700694C | IBROS (230480002) S.E.S.O. NUEVA 23 (EJIDO ALTO) |
| 23005694C | I.E.S. JANDULA | LOCALIDAD: 23700700C | JABALQUINTO (230490001) S.E.S.O. PLAZA DE LA LIBERTAD S/N |
| LOCALIDAD: 23000261C | ARJONA (230060002) I.E.S. C/ SAN NICASIO, S/N | LOCALIDAD: 23002401C | JAEN (230500009) I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN |
| LOCALIDAD: 23700591C | ARJONILLA (230070001) S.E.S.O. AVDA. ANDALUCIA 13 | 23002413C | I.E.S. SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA |
| LOCALIDAD: 23700608C | ARROYO DEL OJANCO (230120001) S.E.S.O. PATIO HERREROS | 23002449C | I.E.S. LAS FUENTEZUELAS |
| LOCALIDAD: 23000817C | BAEZA (230090002) I.E.S. SANTISIMA TRINIDAD | 23002462C | E.A. JOSE NOGUE |
| 23000830C | I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA | 23002474C | I.E.S. JABALCUZ |
| 23000842C | E.A. GASPAR BECERRA | 23005062C | I.E.S. AURINGIS |
| LOCALIDAD: 23000143C | BAILEN (230100002) I.E.S. CTRA. MADRID-CADIZ, S/N | 23005529C | I.E.S. SAN JUAN BOSCO |
| 23700840C | I.E.S. MARIA BELLIDO | 23005906C | I.E.S. FUENTE DE LA PENA |
| LOCALIDAD: 23700611C | BANOS DE LA ENCINA (230110002) I.E.S. BURY AL-HAMMA | 23600021C | I.P.F.A. CARRETERA DE MADRID, 2 |
| LOCALIDAD: 23700591C | BEAS DE SEGURA (230120002) I.E.S. SIERRA DE SEGURA | 23700271C | I.E.S. EL VALLE |
| LOCALIDAD: 23700621C | BEDMAR (230200002) I.E.S. ACCABE | 23700827C | I.E.S. AZ ZAIT |
| | | 23700839C | I.E.S. SANTA TERESA |
| | | 23700876C | I.E.S. GARCIA LORCA |
| | | LOCALIDAD: 23700724C | JAMILENA (230510001) S.E.S.O. CERVANTES, S/N |
| | | LOCALIDAD: 23002541C | JODAR (230530001) I.E.S. JUAN LOPEZ MORILLAS |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|--|------------------------------------|--|
| LOCALIDAD: 23004938C | JODAR (230530001) I.E.S. NARCISO MESA FERNANDEZ | LOCALIDAD: 23700566C | SANTISTEBAN DEL PUERTO (230790010) I.E.S. VIRGEN DEL COLLADO |
| LOCALIDAD: 23002841C | LINARES (230550008) I.E.S. HUARTE SAN JUAN | LOCALIDAD: 23700323C | SILES (230620008) I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN |
| 23002851C | I.E.S. REYES DE ESPANA | LOCALIDAD: 23000180C | TORREDELCAMPO (230880007) I.E.S. C/ ALMERIA |
| 23005141C | I.E.S. CASTULO | 23003934C | I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ |
| 23005979C | I.E.S. HIMILCE | LOCALIDAD: 23003983C | TORREDONJIMENO (230870004) I.E.S. SANTO REINO |
| 23700281C | I.E.S. ORETANIA | 23700335C | I.E.S. ACEBUCHE |
| 23700396C | S.I.P.F.A. C/ FERNANDO DE HERRERA, 8 | LOCALIDAD: 23700244C | TORREPEROGIL (230880003) I.E.S. GIL DE ZATICO |
| 23700888C | I.E.S. SANTA ENGRACIA | LOCALIDAD: 23700815C | TORREQUEBRADILLA (230930001) I.E.S. RAMON Y CAJAL S/N |
| LOCALIDAD: 23700748C | LOPERA (230560001) I.E.S. SOR ANGELA DE LA CRUZ S/N | LOCALIDAD: 23004252C | UBEDA (230920005) I.E.S. SAN JUAN DE LA CRUZ |
| LOCALIDAD: 23005074C | MANCHA REAL (230580001) I.E.S. PENA DEL AGUILA | 23004264C | I.E.S. LOS CERROS |
| 23005153C | I.E.S. SIERRA MAGINA | 23004278C | E.A. CASA DE LAS TORRES |
| LOCALIDAD: 23700293C | MARMOLEJO (230590001) I.E.S. VIRGEN DE LA CABEZA | 23006029C | I.E.S. FRANCISCO DE LOS COBOS |
| LOCALIDAD: 23003119C | MARTOS (230600005) I.E.S. FERNANDO III | LOCALIDAD: 23700347C | VALDEPENAS DE JAEN (230930005) I.E.S. SIERRA SUR |
| 23003132C | I.E.S. SAN FELIPE NERI | LOCALIDAD: 23700359C | VILCHES (230940010) I.E.S. ABULA |
| LOCALIDAD: 23700301C | MENGIBAR (230610006) I.E.S. ALBARIZA | LOCALIDAD: 23700864C | VILLACARRILLO (230950007) I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS |
| LOCALIDAD: 23700578C | NAYAS DE SAN JUAN (230530008) I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA | LOCALIDAD: 23700803C | VILLANUEVA DE LA REINA (230960005) I.E.S. SAN CRISTOBAL 2 |
| LOCALIDAD: 23700751C | ORCERA (230650006) I.E.S. GANDHI | LOCALIDAD: 23700499C | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (230970003) I.E.S. DONA NIEVES LOPEZ PASTOR |
| LOCALIDAD: 23700487C | PEAL DE BECERRO (230660002) I.E.S. ALMICERAN | LOCALIDAD: 23700220C | VILLARES (LOS) (230990009) I.E.S. LA PANDERA |
| LOCALIDAD: 23700761C | PEGALAJAR (230670002) S.E.S.O. PLAZA AUTOR FRANCISCO ALMAGRO 8 | PROVINCIA: MALAGA | |
| LOCALIDAD: 23700852C | PORCUNA (230690009) I.E.S. NUESTRA SENORA DE ALHARILLA | LOCALIDAD: 29701208C | ALAMEDA (290010001) I.E.S. JACOBO ORELLANA GARRIDO |
| LOCALIDAD: 23005372C | POZO ALCON (230700008) I.E.S. GUADALENTIN | LOCALIDAD: 29700680C | ALGARROBO (290050001) I.E.S. TRAYAMAR |
| LOCALIDAD: 23700773C | PUENTE DE GENAVE (230710003) S.E.S.O. AVDA. DE ANDALUCIA 148 | LOCALIDAD: 29000062C | ALHAURIN DE LA TORRE (290070002) S.E.S.O. C/ ISAAC PERAL, S/N |
| LOCALIDAD: 23000210C | PUERTA DE SEGURA (LA) (230720006) I.E.S. C/ MAESTRA ENCARNACION CANADA FUN | 29700114C | I.E.S. GERALD BRENAN |
| LOCALIDAD: 23700428C | QUESADA (230730011) I.E.S. CANADAS DE LAS FUENTES | 29701210C | I.E.S. HUERTA ALTA |
| LOCALIDAD: 23700785C | RUS (230740002) S.E.S.O. ERAS DEL MORAL S/N | LOCALIDAD: 29000529C | ALHAURIN EL GRANDE (290080001) I.E.S. ANTONIO GALA |
| LOCALIDAD: 23700797C | SABIOTE (230750001) I.E.S. PLAZA ANDRES DE VANDELVIRA S/N | 29700692C | I.E.S. FUENTE LUCENA |
| LOCALIDAD: 23700414C | SANTIAGO DE LA ESPADA (239040031) I.E.S. VILLA DE SANTIAGO | LOCALIDAD: 29700989C | ALMOGIA (290110001) S.E.S.O. C/ REHOYADA, S/N |
| | | LOCALIDAD: 29000894C | ALORA (290120001) I.E.S. LAS FLORES |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|---------------------------------|---|--------------------------------|--|
| LOCALIDAD: 29011229C | ALORA (290120001) I.E.S. VALLE DEL SOL | LOCALIDAD: 29003041C | FUENGIROLA (290540001) I.E.S. NUMERO 1 |
| LOCALIDAD: 29700818C | ALOZAINA (290130001) I.E.S. SERRANIA | 29009810C | I.E.S. DR. GARCIA VERDUGO, 1 |
| LOCALIDAD: 29001145C | ANTEQUERA (290150001) I.E.S. PEDRO ESPINOSA | 29700497C | I.E.S. LOS BOLICHES |
| 29010857C | I.E.S. PINTOR JOSE MARIA FERNANDEZ | 29701428C | S.E.S. C/ DOCTOR GARCIA VERDUGO, 1 |
| 29012052C | I.E.S. LOS COLEGIALES | LOCALIDAD: 29701039C | HUMILLADERO (290590002) I.E.S. AVDA. DE LA ROSALEDA, S/N |
| LOCALIDAD: 29001421C | ARCHIDONA (290170001) I.E.S. LUIS BARAHONA DE SOTO | LOCALIDAD: 29700709C | LAGUNAS (LAS) (290700007) I.E.S. LAS LAGUNAS |
| 29010889C | I.E.S. JOSE NAVARRO Y ALBA | LOCALIDAD: 29005916C | MALAGA (290670005) I.E.S. LA ROSALEDA |
| LOCALIDAD: 29700806C | ARRIATE (290200001) I.E.S. ESCULTOR MARIN HIGUERO | 29005928C | I.E.S. NUESTRA SENORA DE LA VICTORIA |
| LOCALIDAD: 29009892C | ARROYO DE LA MIEL (290260001) I.E.S. AL-BAYTAR | 29005953C | I.E.S. VICENTE ESPINEL |
| 29012064C | I.E.S. ARROYO DE LA MIEL | 29005985C | I.E.S. SIERRA BERMEJA |
| 29700621C | I.E.S. CERRO DEL VIENTO | 29005977C | I.E.S. CANOVAS DEL CASTILLO |
| 29701222C | I.E.S. POETAS ANDALUCES | 29005989C | I.E.S. JESUS MARIN |
| LOCALIDAD: 29700011C | CAMPANILLAS (290670001) I.E.S. CAMPANILLAS | 29006179C | E.A. SAN TELMO |
| 29700990C | I.E.S. MARIA VICTORIA ATENCIA | 29009260C | I.E.S. EMILIO PRADOS |
| 29701313C | I.E.S. JOSE MARIA JACQUARD (EL TARAJAL) | 29009272C | I.E.S. PABLO PICASSO |
| LOCALIDAD: 29001868C | CAMPILLOS (290320001) I.E.S. CAMILO JOSE CELA | 29009922C | I.E.S. EL PALO |
| LOCALIDAD: 29700631C | CARTAMA (290380001) I.E.S. VALLE DEL AZAHAR | 29009934C | I.E.S. SALVADOR RUEDA |
| 29701003C | I.E.S. C/ MORAL, 8 | 29010201C | I.E.S. BARRIADA VIRGEN DE BELEN |
| LOCALIDAD: 29701015C | CASABERMEJA (290390003) I.E.S. AVDA. RAMON Y CAJAL S/N | 29010385C | I.E.S. GUADALAJIRE |
| LOCALIDAD: 297009357C | CHURRIANA (290870002) I.E.S. JACARANDA | 29010870C | I.E.S. MARE NOSTRUM |
| LOCALIDAD: 29002332C | COIN (290420001) I.E.S. LICINIO DE LA FUENTE | 29011539C | I.E.S. HUELIN |
| 29700928C | I.E.S. LOS MONTECILLOS | 29012076C | I.E.S. BEN GABIROL |
| LOCALIDAD: 29700849C | COLMENAR (290430002) I.E.S. LOS MONTES | 29012106C | I.E.S. MIGUEL ROMERO ESTEO |
| LOCALIDAD: 29700941C | COMPETA (290450001) I.E.S. EL ALMIJAR | 29700047C | I.E.S. MARTIN ALDEHUELA |
| LOCALIDAD: 29011734C | CORTES DE LA FRONTERA (290460003) I.E.S. ANDRES PEREZ SERRANO | 29700060C | I.E.S. EL MAYORAZGO |
| LOCALIDAD: 29701027C | CUEVAS DE SAN MARCOS (290490001) I.E.S. GENIL | 29700096C | I.E.S. LITORAL |
| LOCALIDAD: 29002885C | ESTEPONA (290510008) I.E.S. MONTERROSO | 29700102C | I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ANGELES |
| 29009909C | I.E.S. MAR DE ALBORAN | 29700242C | I.E.S. NUM. 1. UNIVERSIDAD LABORAL |
| 29700953C | I.E.S. MEDITERRANEO | 29700333C | I.E.S. SANTA BARBARA |
| | | 29700400C | I.E.S. PUERTO DE LA TORRE |
| | | 29700412C | I.E.S. PORTADA ALTA |
| | | 29700503C | I.E.S. FERNANDO DE LOS RIOS |
| | | 29700527C | I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA |
| | | 29700746C | I.E.S. MEDITERRANEO |
| | | 29700795C | I.E.S. CIUDAD JARDIN |
| | | 29701040C | I.E.S. CORREGIDOR FRANCISCO MOLINA, 20 |
| | | 29701052C | I.E.S. SAGRADO CORAZON |
| | | 29701064C | S.E.S.O. C/ CRISTO DEL PUERTO, 20 |
| | | 29701076C | I.E.S. FERNANDEZ FERMINA 17 |
| | | 29701088C | I.E.S. JARDIN DE MALAGA |
| | | 29701091C | I.E.S. GUADALMEDINA |
| | | 29701106C | I.E.S. SALVADOR TOMASETTI S/N |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|-------------------|--|-------------------|--|
| LOCALIDAD: | MALAGA (290670005) | LOCALIDAD: | TORREMOLINOS (299010001) |
| 29701118C | I.E.S. CARLINDA | 29006588C | I.E.S. LOS MANANTIALES |
| 29701234C | I.E.S. JOSE MARIA TORRIJOS | 29700918C | I.E.S. COSTA DEL SOL |
| 29701246C | I.E.S. MANUEL ALCANTARA | 29701349C | I.E.S. PLAYAMAR |
| 29701258C | I.E.S. CORREGIDOR FRANCISCO MOLINA, 20 | LOCALIDAD: | TORROX (290910004) |
| 29701301C | I.P.F.A. C/ MUNOZ SECA, S/N | 29009958C | I.E.S. JORGE GUILLEN |
| 29701350C | S.E.S.O. C/ LOPEZ PINTO, 21-23 | 29701155C | I.E.S. MAR S/N |
| LOCALIDAD: | MANILVA (290680005) | LOCALIDAD: | VELEZ-MALAGA (290940012) |
| 29700722C | I.E.S. LAS VINAS | 29008671C | I.E.S. REYES CATOLICOS |
| LOCALIDAD: | MARBELLA (290890009) | 29008681C | I.E.S. JUAN DE LA CIERVA |
| 29006830C | I.E.S. GUADALPIN | 29700424C | I.E.S. ALMENARA |
| 29006854C | I.E.S. SIERRA BLANCA | 29701296C | I.E.S. SALVADOR RUEDA |
| 29700126C | I.E.S. RIO VERDE | LOCALIDAD: | VILLANUEVA DE ALGAIDAS (290950006) |
| 29700758C | I.E.S. VICTORIA KENT | 29701167C | I.E.S. DONA SALVADORA MUNOZ |
| 29701325C | I.E.S. MIRAFLORES | LOCALIDAD: | VILLANUEVA DE LA CONCEPCION (290150009) |
| LOCALIDAD: | MIJAS (290700008) | 29701179C | I.E.S. BARRIADA DE LOS NARANJOS |
| 29700023C | I.E.S. SIERRA DE MIJAS | LOCALIDAD: | VILLANUEVA DEL ROSARIO (290960002) |
| 29701121C | S.E.S.O. AVDA. DE MEJICO S/N | 29701180C | I.E.S. PINTOR JOSE HERNANDEZ |
| 29701431C | I.E.S. URBANIZACION EL LIMONAR, S/N | LOCALIDAD: | VILLANUEVA DEL TRABUCO (290970005) |
| LOCALIDAD: | MOLLINA (290720003) | 29701192C | I.E.S. AVDA. DE MALAGA, S/N |
| 29701131C | I.E.S. LAS VINAS | LOCALIDAD: | YUNQUERA (291000001) |
| LOCALIDAD: | NERJA (290750003) | 29700931C | I.E.S. ALFAGUARA |
| 29007214C | I.E.S. SIERRA ALMILARA | PROVINCIA: | SEVILLA |
| 29007241C | I.E.S. EL CHAPARIL | LOCALIDAD: | ALCALA DE GUADAIRA (410040002) |
| LOCALIDAD: | PERIANA (290790006) | 41000272C | I.E.S. CRISTOBAL DE MONROY |
| 29700761C | I.E.S. ALTA AXARQUIA | 41000284C | I.E.S. AL-GUADAIRA |
| LOCALIDAD: | PIZARRA (290800004) | 41011014C | I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVAN |
| 29701261C | I.E.S. PASAJE DE JEREZ | 41700105C | I.E.S. ALBERO |
| LOCALIDAD: | RINCON DE LA VICTORIA (290820003) | 41701547C | I.E.S. DONA LEONOR DE GUZMAN |
| 29700059C | I.E.S. BEZMILIANA | LOCALIDAD: | ALCALA DEL RIO (410050001) |
| 29700369C | I.E.S. BEN AL JATIB | 41011002C | I.E.S. ILIPA MAGNA |
| LOCALIDAD: | RONDA (290840012) | LOCALIDAD: | ALCOLEA DEL RIO (410060001) |
| 29007962C | I.E.S. MARTIN RIVERO | 41701808C | I.E.S. C/ MADRID, S/N |
| 29007996C | I.E.S. PEREZ DE GUZMAN | LOCALIDAD: | ALGABA (LA) (410070001) |
| 29700035C | I.E.S. PROFESOR GONZALO HUESA | 41700968C | I.E.S. TORRE DE LOS GUZMANES |
| 29700230C | I.E.S. DR. RODRIGUEZ DELGADO | 41702311C | I.E.S. MATILDE CASANOVA |
| LOCALIDAD: | SAN PEDRO ALCANTARA (290890013) | LOCALIDAD: | ARAHAL (410110001) |
| 29010444C | I.E.S. VEGA DE MAR | 41000557C | I.E.S. AL-ANDALUS |
| 29011540C | I.E.S. SALDUBA | 41000589C | I.E.S. LA CAMPINA |
| 29700771C | I.E.S. GUADAIZA | 41701559C | I.E.S. EUROPA |
| LOCALIDAD: | SIERRA DE YEGUAS (290880001) | LOCALIDAD: | AZNALCAZAR (410120001) |
| 29701143C | I.E.S. SIERRA DE YEGUAS | 41701841C | I.E.S. OLONTIGI |
| LOCALIDAD: | TEBA (290890002) | LOCALIDAD: | BADOLATOSA (410140001) |
| 29701337C | I.E.S. ITABA | 41701316C | I.E.S. VADUS LATUS |
| LOCALIDAD: | TORRE DEL MAR (290940009) | LOCALIDAD: | BENACAZON (410150001) |
| 29011552C | I.E.S. MARIA ZAMBRANO | 41701201C | I.E.S. VIRGEN DEL ROSARIO |
| 29700345C | I.E.S. MIRAYA DEL MAR | | |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|---------------------------------|--|--------------------------------|--|
| LOCALIDAD: 41701730C | BOLLULLOS DE LA MITACION (410160001) I.E.S. ALMINAR | LOCALIDAD: 41001707C | DOS HERMANAS (410360002) I.E.S. VIRGEN DE VALME |
| LOCALIDAD: 41701821C | BORMUJOS (410170001) I.E.S. LOS ALAMOS | 41001718C | I.E.S. EL ARENAL |
| LOCALIDAD: 41700853C | BRENES (410180001) I.E.S. C/ DIAMANTINO GARCIA S/N | 41011038C | I.E.S. GONZALO NAZARENO |
| LOCALIDAD: 41700871C | BURGUILLAS (410190001) I.E.S. C/ ALBAHACA, S/N. | 41700181C | I.E.S. HERMANOS MACHADO |
| LOCALIDAD: 41700888C | CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) (410200002) I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY | 41700381C | I.E.S. TORRE DE LOS HERBEROS |
| 41702254C | I.E.S. PABLO IGLESIAS S/N | 41700877C | I.E.S. VISTAZUL |
| LOCALIDAD: 41000880C | CAMAS (410210001) I.E.S. TARTESSOS | 41701754C | I.E.S. MARIANA DE PINEDA |
| 41009573C | I.E.S. CAMAS | 41701811C | I.E.S. OLIVAR DE LA MOTILLA |
| 41701572C | I.E.S. CERVANTES | 41701857C | I.E.S. JESUS DEL GRAN PODER |
| LOCALIDAD: 41000053C | CAMPANA (LA) (410220001) I.E.S. AVDA. FUENTES DE ANDALUCIA, S/N | 41701869C | I.E.S. TORRE DE DONA MARIA |
| LOCALIDAD: 41701158C | CANTILLANA (410230001) I.E.S. CANTILLANA | 41702011C | I.E.S. ALVAREDA |
| LOCALIDAD: 41702141C | CANADA ROSAL (410560002) I.E.S. C/ MENENDEZ PELAYO, S/N | 41702023C | I.E.S. CANTELY |
| LOCALIDAD: 41001094C | CARMONA (410240002) I.E.S. MAESE RODRIGO | LOCALIDAD: 41001941C | ECIJA (410390004) I.E.S. SAN FULGENCIO |
| 41009585C | I.E.S. ARRABAL | 41701008C | I.E.S. LUIS VELEZ DE GUEVARA |
| 41702266C | I.E.S. MANUEL LOSADA VILLASANTE | 41701008C | S.E.S.O. EMILIO CASTELAR 45 |
| LOCALIDAD: 41701501C | CASARICHE (410280001) I.E.S. ATALAYA | LOCALIDAD: 41002013C | ESTEPA (410410002) I.E.S. OSTIPPO |
| LOCALIDAD: 41701833C | CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (410270001) I.E.S. C/ ANTONIO MACHADO, 149 | 41008970C | I.E.S. AGUILAR Y CANO |
| LOCALIDAD: 417011026C | CASTILLEJA DE LA CUESTA (410290001) I.E.S. ALIXAR | LOCALIDAD: 41701250C | FUENTES DE ANDALUCIA (410420001) I.E.S. ALARIFES RUIZ FLORINDO |
| 41701328C | I.E.S. PABLO NERUDA | LOCALIDAD: 41701870C | GELVES (410440001) S.E.S.O. BDA. DE ANDALUCIA, S/N |
| 41701511C | I.E.S. CASTALLA | LOCALIDAD: 41701021C | GERENA (410450001) I.E.S. GERENA |
| LOCALIDAD: 41700865C | CAZALLA DE LA SIERRA (410320001) I.E.S. EL CARMEN | 41702175C | S.E.S.O. C/ DEL INSTITUTO, S/N |
| LOCALIDAD: 41702072C | CONSTANTINA (410330004) I.E.S. AVDA. CUESTA BLANCA S/N | LOCALIDAD: 41701602C | GILENA (410480001) I.E.S. SILENA |
| LOCALIDAD: 41001461C | CORIA DEL RIO (410340002) I.E.S. RODRIGO CARO | LOCALIDAD: 41701286C | GINES (410470001) I.E.S. ENRIQUE GRANADOS S/N |
| 41001471C | I.E.S. CAURA | LOCALIDAD: 41701584C | GUADALCANAL (410480003) I.E.S. SIERRA DEL AGUA |
| 41701596C | I.E.S. SAN JOSE | LOCALIDAD: 41701282C | GUILLENA (410490002) I.E.S. EL MOLINILLO |
| LOCALIDAD: 41701845C | CORONIL (EL) (410360002) S.E.S.O. C/ POETA MIGUEL BENITEZ CASTRO | LOCALIDAD: 41701031C | HERRERA (410500001) I.E.S. C/ PONTEZUELOS 15 |
| LOCALIDAD: 41700750C | CORRALES (LOS) (410370001) I.E.S. SAN JOSE DE CALASANZ, S/N | LOCALIDAD: 41701882C | LANTEJUELA (LA) (410520001) I.E.S. TIERRA DE LAGUNAS |
| LOCALIDAD: 41702059C | CUERVO (EL) (410530002) I.E.S. LAGUNA DE TOLLON | LOCALIDAD: 41009822C | LEBRIJA (410530005) I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR |
| | | 41702278C | I.E.S. AVD. ANTONIO CALVO RUIZ S/N |
| | | LOCALIDAD: 41002441C | LORA DEL RIO (410550003) I.E.S. GUADALQUIVIR |
| | | 41002451C | I.E.S. AXATI |
| | | 41701894C | I.E.S. AL-LAWRA |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|---|--------------------------------|--|
| LOCALIDAD: 41702114C | LUISIANA (LA) (410680003) I.E.S. C/ MIGUEL HERNANDEZ, 76 | LOCALIDAD: 41700907C | PUEBLA DE CAZALLA (LA) (410770002) I.E.S. CASTILLO DE LUNA |
| LOCALIDAD: 41009469C | MAIRENA DEL ALCOR (410580003) I.E.S. LOS ALCORES | 41701385C | I.E.S. FEDERICO GARCIA LORCA |
| 41701341C | I.E.S. MARIA INMACULADA | LOCALIDAD: 41701973C | PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) (410780001) I.E.S. CELTI |
| LOCALIDAD: 41700099C | MAIRENA DEL ALJARAFE (410590001) I.E.S. JUAN DE MAIRENA | LOCALIDAD: 41700348C | PUEBLA DEL RIO (LA) (410790007) I.E.S. ALCARIA |
| 41700351C | I.E.S. ATENEA | LOCALIDAD: 41701377C | RINCONADA (LA) (410810008) I.E.S. LOS AZAHARES |
| 41701826C | I.E.S. CAVALERI | LOCALIDAD: 41701389C | RODA DE ANDALUCIA (LA) (410820004) I.E.S. LA RODA |
| LOCALIDAD: 41002894C | MARCHENA (410600005) I.E.S. ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA | LOCALIDAD: 41008507C | RUBIO (EL) (410840001) I.E.S. C/ CERVANTES, S/N |
| 41008507C | I.E.S. LOPEZ DE ARENAS | LOCALIDAD: 41701742C | SALTERAS (410850001) I.E.S. PESULA |
| LOCALIDAD: 41701900C | MARINALEDA (410610001) S.E.S.O. CARRETERA DE MATARREDONDA, S/N | LOCALIDAD: 41003741C | SAN JOSE DE LA RINCONADA (410810007) I.E.S. MIGUEL DE MANARA |
| LOCALIDAD: 41701912C | MOLARES (LOS) (410630001) S.E.S.O. C/ PAGO VIEJO, 2 | 41003785C | I.E.S. SAN JOSE DE LA RINCONADA |
| LOCALIDAD: 41701043C | MONTELLANO (410640003) I.E.S. C/ MOLINO PINTAO, 2 | 41701788C | I.E.S. CARMEN LAFFON |
| LOCALIDAD: 41002855C | MORON DE LA FRONTERA (410650004) I.E.S. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS | LOCALIDAD: 41009018C | SAN JUAN DE AZNALFARACHE (410860001) I.E.S. MATEO ALEMAN |
| 41701055C | I.E.S. FUENTE NUEVA | 41700828C | I.E.S. SEVERO OCHOA |
| 41701924C | I.E.S. PROFESOR JUAN ANTONIO CARRILLO SA | 41701390C | I.E.S. SAN JUAN |
| LOCALIDAD: 41701161C | OLIVARES (410670001) I.E.S. HELICHE | LOCALIDAD: 41701778C | SANLUCAR LA MAYOR (410870003) I.E.S. LUCUS SOLIS |
| LOCALIDAD: 41003066C | OSUNA (410680002) I.E.S. FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN | LOCALIDAD: 41701419C | SANTIPONCE (410890001) I.E.S. ITALICA |
| 41008123C | I.E.S. SIERRA SUR | LOCALIDAD: 41701079C | SAUCEJO (EL) (410900003) I.E.S. FLAVIO IRNITANO |
| 41701353C | I.E.S. PINTOR JOSE DE RIBERA | LOCALIDAD: 41000089C | SEVILLA (410910002) I.E.S. POLIGONO AEROPUERTO |
| LOCALIDAD: 41003182C | PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (410690004) I.E.S. AL -MUDEYNE | 41006894C | I.E.S. SAN ISIDORO |
| 41008994C | I.E.S. MAESTRO DIEGO LLORENTE | 41006900C | I.E.S. VELAZQUEZ |
| 41702151C | I.E.S. MARISMAS | 41006912C | I.E.S. GUSTAVO ADOLFO BECQUER |
| LOCALIDAD: 41701938C | PALMAR DE TROYA (EL) (410950007) S.E.S.O. CTRA. ECUIJA-JEREZ, S/N | 41006924C | I.E.S. FERNANDO DE HERRERA |
| LOCALIDAD: 41701560C | PARADAS (410710005) I.E.S. SAN ALBINO | 41006936C | I.E.S. MURILLO |
| LOCALIDAD: 41701729C | PEDRERA (410720001) I.E.S. C/SANTI PAEZ 24 | 41006948C | I.E.S. MARTINEZ MONTANES |
| LOCALIDAD: 41701948C | PEDROSO (EL) (410730004) I.E.S. ANIBAL GONZALEZ | 41006951C | I.E.S. LUCA DE TENA |
| LOCALIDAD: 41701951C | PENAFLORES (410740001) I.E.S. VIRGEN DE VILLADIEGO | 41006997C | I.E.S. POLITECNICO |
| LOCALIDAD: 41701298C | PILAS (410750001) I.E.S. TORRE DEL REY | 41007266C | E.A. PASEO DE LAS DELICIAS S/N (PABELLON |
| 41701651C | I.E.S. URB. LA SOLEDAD, S/N | 41007357C | I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE |
| LOCALIDAD: 41701961C | PRUNA (410760001) I.E.S. CARRETERA DE LOS EMIGRANTES, S/N | 41007451C | I.E.S. PINO MONTANO |
| | | 41008519C | I.E.S. BELLAVISTA |
| | | 41008520C | I.E.S. LUIS CERNUDA |
| | | 41008532C | I.E.S. SAN PABLO |
| | | 41009044C | I.E.S. RAMON CARANDE |
| | | 41009056C | I.E.S. POLIGONO SUR |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|-------------------|--|-------------------|---|
| LOCALIDAD: | SEVILLA (410910002) | LOCALIDAD: | TOMARES (410930001) |
| 41009068C | I.E.S. ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ | 41701183C | I.E.S. NESTOR ALMENDROS |
| 41009071C | I.E.S. ANTONIO MACHADO | LOCALIDAD: | UMBRETE (410940001) |
| 41009135C | I.E.S. HELIOPOLIS | 41701663C | I.E.S. PRINCIPE FELIPE |
| 41009858C | I.E.S. ALBERT EINSTEIN | LOCALIDAD: | UTRERA (410950009) |
| 41009871C | I.E.S. BEATRIZ DE SUABIA | 41007898C | I.E.S. RUIZ GIJON |
| 41009883C | I.E.S. TORREBLANCA | 41007904C | I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACION |
| 41010541C | I.E.S. JOAQUIN TURINA | 41700154C | I.E.S. PONCE DE LEON |
| 41010757C | I.E.S. BARRIADA SAN JERONIMO | 41701897C | I.E.S. JOSE MARIA INFANTES |
| 41010788C | I.E.S. NERVION | LOCALIDAD: | VALENCINA DE LA CONCEPCION (410960001) |
| 41011041C | I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA | 41701614C | I.E.S. LAS ENCINAS |
| 41011117C | I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES | LOCALIDAD: | VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (411040001) |
| 41011129C | I.E.S. PABLO PICASSO | 41701134C | I.E.S. LAGO LIGUR |
| 41700014C | I.E.S. JULIO VERNE | LOCALIDAD: | VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (410970001) |
| 41700038C | I.E.S. MACARENA | 41701458C | I.E.S. NUESTRA SENORA DEL ROCIO |
| 41700041C | I.E.S. TRIANA | LOCALIDAD: | VILLANUEVA DEL ARISCAL (410980001) |
| 41700051C | I.E.S. LA PAZ | 41701638C | I.E.S. AL-ISCAR |
| 41700075C | I.E.S. LAS AGUAS | LOCALIDAD: | VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (410990009) |
| 41700117C | I.E.S. LLANES | 41702001C | S.E.S.O. C/ BALBO, 1 |
| 41700178C | I.E.S. PUNTA DEL VERDE | LOCALIDAD: | VILLAVEVERDE DEL RIO (411010001) |
| 41700373C | I.E.S. SANTA AURELIA | 41700820C | I.E.S. PEPE RUIZ VELA |
| 41700385C | I.E.S. V CENTENARIO | 41702102C | I.E.S. ALPESA |
| 41700403C | I.E.S. ISBILYA | LOCALIDAD: | VISO DEL ALCOR (EL) (411020001) |
| 41700415C | I.E.S. CIUDAD JARDIN | 41700555C | I.E.S. BLAS INFANTE |
| 41700427C | I.E.S. AZAHAR | 41702138C | I.E.S. PROFESOR JUAN BAUTISTA |
| 41700579C | I.E.S. CRUZ DEL CAMPO | | |
| 41700841C | I.E.S. LOS VIVEROS | | |
| 41701109C | I.E.S. RAMON DEL VALLE INCLAN | | |
| 41701420C | I.E.S. INMACULADA VIEIRA | | |
| 41701432C | I.E.S. C/ MAESTRA, S/N | | |
| 41701444C | I.E.S. SIGLO XXI | | |
| 41701675C | I.E.S. MANUEL FAL CONDE, 7 | | |
| 41701887C | I.E.S. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE | | |
| 41701699C | I.E.S. CARMEN DE BURGOS COLOMBINE | | |
| 41701705C | I.E.S. BORDADOR RODRIGUEZ QJEDA, 10 | | |
| 41701717C | I.E.S. AVDA. DOCTOR FEDRIANI, 21 | | |
| 41701791C | S.E.S.O. C/ PARQUE SIERRA DE BAZA S/N | | |
| 41702035C | S.E.S.O. AVDA. FERNANDO CORRAL CORRACHAN | | |
| 41702047C | I.E.S. AVDA. CIUDAD DE CHIVA S/N | | |
| 41702060C | I.E.S. GIRALDA | | |
| 41702084C | I.P.F.A. CLARA DE JESUS MONTERO S/N | | |
| 41702096C | I.E.S. RONDA DE LA DOCTORA S/N | | |
| 41702126C | S.E.S.O. AVDA. PINO MONTANO (BARRIADA SA | | |
| LOCALIDAD: | TOCINA (410920002) | | |
| 41700919C | I.E.S. RAMON Y CAJAL | | |

I.E.S. INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
S.E.S. SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
S.E.S.O. SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA
E.A. ESCUELAS DE ARTES
I.P.F.A. INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACION DE ADULTOS
S.I.P.F.A. SECCION DE INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACION DE ADULTOS

ANEXO II

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|--|--------------------------------|--|
| PROVINCIA: | ALMERIA | PROVINCIA: | SEVILLA |
| LOCALIDAD: 04700181C | ALMERIA (040130001) E.O.I. C/ SAN JUAN BOSCO 1 (IES. *ALHAM | LOCALIDAD: 41700932C | ALCALA DE GUADAIRA (410040002) E.O.I. C/ CUESTA DE SANTA MARIA, 14 |
| LOCALIDAD: 04700314C | EJIDO (EL) (049020005) E.O.I. C/ AVDA.PRINCIPES DE ESPAÑA, 17 | LOCALIDAD: 41700944C | LEBRIJA (410630005) E.O.I. AVDA. DR. JOSE VIEL, S/N. |
| LOCALIDAD: 04700302C | MACAEL (040820001) E.O.I. AVDA. DE ANDALUCIA 106 (IES) | | |
| | | | E.O.I. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS |
| PROVINCIA: | CADIZ | | |
| LOCALIDAD: 11700457C | CADIZ (110120001) E.O.I. C/ MARIANISTA CUBILLO 15 (IES. * | | |
| LOCALIDAD: 11700406C | CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004) E.O.I. CARRETERA DE LA BARROSA, 40 | | |
| LOCALIDAD: 11700627C | JEREZ DE LA FRONTERA (110200014) E.O.I. C/ TAXDIRT, 16 | | |
| LOCALIDAD: 11700081C | SAN ROQUE (110330007) E.O.I. ATDO. 132 (IES. *JOSE CADALSO) | | |
| PROVINCIA: | CORDOBA | | |
| LOCALIDAD: 14700213C | CORDOBA (140210009) E.O.I. AVDA. DEL MEDITERRANEO S/N | | |
| PROVINCIA: | GRANADA | | |
| LOCALIDAD: 18700281C | MOTRIL (181400003) E.O.I. C/ AGUAS DEL HOSPITAL S/N | | |
| PROVINCIA: | HUELVA | | |
| LOCALIDAD: 21700231C | AYAMONTE (210100001) E.O.I. C/ GALDAMES, 28 | | |
| LOCALIDAD: 21800791C | HUELVA (210410001) E.O.I. C/ OVIEDO, 12 | | |
| PROVINCIA: | JAEN | | |
| LOCALIDAD: 23700232C | CAROLINA (LA) (230240001) E.O.I. PLAZA SOR PRIMITIVA, S/N. | | |
| LOCALIDAD: 23700141C | JAEN (230500009) E.O.I. STA. MARIA DEL VALLE S/N, (IES. J | | |
| LOCALIDAD: 23700372C | LINARES (230550008) E.O.I. C/ FEDERICO RAMIREZ, 29 | | |
| PROVINCIA: | MALAGA | | |
| LOCALIDAD: 29700655C | FUENGIROLA (290540001) E.O.I. AVDA. JUAN GOMEZ, (*JUANITO" 12) | | |
| LOCALIDAD: 29011308C | MALAGA (290670005) E.O.I. PASEO DE LOS MARTIRICOS. 26 | | |
| LOCALIDAD: 29700564C | MARBELLA (290690009) E.O.I. TRAVESIA HUERTA DE LOS CRISTALES, | | |
| LOCALIDAD: 29700667C | RONDA (290840012) E.O.I. PZA. S. ANTONIO, S/N (BDA. D. VAZ | | |
| LOCALIDAD: 29700679C | VELEZ-MALAGA (290940012) E.O.I. C/ S. FRANCISCO S/N, (*CASA CERV | | |

ANEXO III

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|-------------------|--|-------------------|--|
| PROVINCIA: | ALMERIA | LOCALIDAD: | MONTILLA (140420006) |
| LOCALIDAD: | ALBOX (040060001) | 14700237C | C.E.M. C/FUENTE ALAMO, 30 |
| 04700201C | C.E.M. C/CADIZ, S/N | LOCALIDAD: | MONTORO (140430007) |
| LOCALIDAD: | ALMERIA (040130001) | 14700274C | C.E.M. C/ MOLINO, 8 |
| 04006239C | C.P.D. C/PADRE MENDEZ,S/N | LOCALIDAD: | POZOBLANCO (140540001) |
| 04600022C | C.P.M. REAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE | 14700134C | C.E.M. MARCOS REDONDO |
| LOCALIDAD: | CUEVAS DEL ALMANZORA (040350305) | LOCALIDAD: | PRIEGO DE CORDOBA (140550020) |
| 04700211C | C.E.M. C/ EMILIO GIMENO S/N. | 14700249C | C.E.M. C/RIO, 52 |
| LOCALIDAD: | EJIDO (EL) (040020005) | PROVINCIA: | GRANADA |
| 04700193C | C.E.M. PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N | LOCALIDAD: | BAZA (180230003) |
| LOCALIDAD: | OLULA DEL RIO (040690005) | 18700271C | C.E.M. AVDA. REYES CATOLICOS,S/N |
| 04700284C | C.E.M. C/MERCADO, S/N | LOCALIDAD: | GRANADA (180870004) |
| LOCALIDAD: | VELEZ RUBIO (040990409) | 18009781C | C.S.M. VICTORIA EUGENIA |
| 04700298C | C.E.M. LEOPOLDO TORRECILLAS IGLESIAS | 18700189C | C.P.D. MARQUES DE MONDEJAR, 1 |
| PROVINCIA: | CADIZ | 18700335C | C.P.M. AVDA. ANDALUCIA, Nº 38 |
| LOCALIDAD: | ALGECIRAS (110040001) | LOCALIDAD: | GUADIX (180890005) |
| 11700251C | C.E.M. PACO DE LUCIA | 18700220C | C.E.M. CARLOS ROS |
| LOCALIDAD: | ARCOS DE LA FRONTERA (110060002) | LOCALIDAD: | LOJA (181220005) |
| 11700366C | C.E.M. VICENTE GOMEZ ZARZUELA | 18700180C | C.E.M. C/ PASEO PUBLICO,S/N |
| LOCALIDAD: | CADIZ (110120001) | LOCALIDAD: | MOTRIL (181400003) |
| 11007788C | C.P.M. MANUEL DE FALLA | 18700207C | C.E.M. HUERTA DE LA CHICA, S/N |
| 11701176C | C.P.D. C/ CONCEPCION ARENAL S/N | PROVINCIA: | HUELVA |
| LOCALIDAD: | CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004) | LOCALIDAD: | BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001) |
| 11700241C | C.E.M. C/ SANTA ANA, Nº 9 | 21700228C | C.E.M. C/ PEDRO MIGUEL PEREZ DE AYALA, 8 |
| LOCALIDAD: | JEREZ DE LA FRONTERA (110200014) | LOCALIDAD: | HUELVA (210410001) |
| 11007946C | C.E.M. JOAQUIN VILLATORO | 21004157C | C.P.M. C/RICO 26 |
| LOCALIDAD: | LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001) | LOCALIDAD: | ISLA CRISTINA (210420003) |
| 11700071C | C.P.M. MUÑOZ MOLLEDA | 21700101C | C.E.M. VICENTE SANCHIS SANZ |
| LOCALIDAD: | PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014) | LOCALIDAD: | NERVA (210520001) |
| 11700378C | C.E.M. RAFAEL TABOADA MANTILLA | 21700218C | C.E.M. C/ JOSE MARIA PEMAN, S/N |
| LOCALIDAD: | SAN FERNANDO (110310002) | LOCALIDAD: | TRIGUEROS (210700001) |
| 11700469C | C.E.M. CHELISTA RUIZ CASAUX | 21700198C | C.E.M. C/ LABRADORES, 40 |
| LOCALIDAD: | SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007) | LOCALIDAD: | VALVERDE DEL CAMINO (210720001) |
| 11700238C | C.E.M. JOAQUIN TURINA | 21700137C | C.E.M. C/ RELLA KAESMACHER, S/N |
| PROVINCIA: | CORDOBA | PROVINCIA: | JAEN |
| LOCALIDAD: | BAENA (140070003) | LOCALIDAD: | ALCALA LA REAL (230020001) |
| 14700262C | C.E.M. C/ NICOLÁS ALCALÁ, 9 | 23700153C | C.E.M. PEP VENTURA |
| LOCALIDAD: | CABRA (140130005) | LOCALIDAD: | ANDUJAR (230050001) |
| 14700109C | C.E.M. C/MARTIN BELDA, 31 | 23700098C | C.E.M. C/ MAESTRA, 20 |
| LOCALIDAD: | CORDOBA (140210009) | LOCALIDAD: | BAEZA (230090002) |
| 14007817C | E.S.A.D. BLANCO BELMONTE,18 | 23700360C | C.E.M. BARTOLOME RAMOS DE PAREJA |
| 14007829C | C.S.M. RAFAEL OROZCO | LOCALIDAD: | BAILEN (230100002) |
| 14700225C | C.P.M. C/AVDA.MEDITERRANEO,S/N-C.PRINC.F | 23700219C | C.E.M. REINA SOFIA |
| 14700328C | C.P.D. LUIS DEL RIO | LOCALIDAD: | CAROLINA (LA) (230240001) |
| LOCALIDAD: | LUCENA (140380009) | 23700165C | C.E.M. C/ CERVANTES, 14 |
| 14700122C | C.E.M. C/ CONDESA CARMEN PIZARRO, 17 | | |

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|--------------------------------|--|--------------------------------|--|
| LOCALIDAD: 23700180C | CAZORLA (230290005) C.E.M. C/ DEL CARMEN, 15 | LOCALIDAD: 41010125C | SEVILLA (410810002) C.S.M. MANUEL CASTILLO |
| LOCALIDAD: 23700207C | HUELMA (230440004) C.E.M. C/ LA CARCEL, 2 | 41700233C | E.S.A.D. AVDA. SANTIAGO MONTOTO S/N. |
| LOCALIDAD: 23700104C | JAEN (230500009) C.P.M. C/ COMPAÑIA, 1 | 41700269C | C.P.M. FRANCISCO GUERRERO |
| LOCALIDAD: 23700128C | LINARES (230560008) C.P.M. ANDRES SEGOVIA | 41700270C | C.E.M. TRIANA |
| LOCALIDAD: 23700088C | UBEDA (230920005) C.E.M. MARIA DE MOLINA. | 41700282C | C.E.M. C/ BECAS, Nº 5 - 7 |
| PROVINCIA: | MALAGA | 41700294C | C.E.M. AVDA.DE LA RAZA S/N |
| LOCALIDAD: 29700461C | ANTEQUERA (290150001) C.E.M. C/CARRETEROS,8 | 41701249C | C.P.D. PASEO DE LAS DELICIAS S/N |
| LOCALIDAD: 29700643C | FUENGIROLA (290540001) C.E.M. PARQUE DE LOS NARANJOS. | 41702230C | C.P.M. C/ JESUS DEL GRAN PODER 49. |
| LOCALIDAD: 29011291C | MALAGA (290870005) C.S.M. PLAZA MAESTRO ARTOLA, 2 | LOCALIDAD: 41700622C | UTRERA (410950009) C.E.M. C/ AFANADOR, S/N |
| 29700266C | C.E.M. EDUARDO OCON | | C.E.M. CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA |
| 29700278C | C.P.M. MANUEL CARRA | | C.P.M. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA |
| 29700281C | C.E.M. GONZALO MARTIN TENLLADO | | C.S.M. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA |
| 29700291C | C.E.M. MAESTRO ARTOLA | | C.P.D. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA |
| 29700308C | E.S.A.D. PLAZA MTO.PERFECTO ARTOLA, 2 | | E.S.A.D. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO |
| 29700552C | C.E.M. PABLO RUIZ PICASSO | | |
| 29700613C | C.P.D. C/ S. MILLAN, S/N | | |
| LOCALIDAD: 29700539C | RONDA (290840012) C.E.M. RAMON CORRALES | | |
| LOCALIDAD: 29700540C | TORRE DEL MAR (290940009) C.E.M. C/ ANTIGUA CASA LARIOS S/N | | |
| PROVINCIA: | SEVILLA | | |
| LOCALIDAD: 41700604C | ALCALA DE GUADAIRA (410040002) C.E.M. C/DR.FLEMING,S/N | | |
| LOCALIDAD: 41700488C | CAZALLA DE LA SIERRA (410320001) C.E.M. C/LA PLAZUELA, 2 | | |
| LOCALIDAD: 41700796C | CORIA DEL RIO (410340002) C.E.M. C/ TINAJERIAS, 44 | | |
| LOCALIDAD: 41700610C | DOS HERMANAS (410380002) C.E.M. AVDA. DEL TRIUNFO, S/N | | |
| LOCALIDAD: 41700634C | EGUA (410390004) C.E.M. FRAY JUAN BERMUDO | | |
| LOCALIDAD: 41700521C | MAIRENA DEL ALJARAFE (410590001) C.E.M. C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 1 | | |
| LOCALIDAD: 41700592C | OSUNA (410690002) C.E.M. C/SEVILLA, 22 | | |
| LOCALIDAD: 41700608C | SAN JOSE DE LA RINCONADA (410810007) C.E.M. C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, S/N | | |

ANEXO IV

| C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO | C.CENTRO | NOMBRE DE CENTRO |
|-------------------|--|----------|------------------|
| PROVINCIA: | ALMERIA | | |
| LOCALIDAD: | ALMERIA (040130001) | | |
| 04001242C | E.A. CONDE OFALIA, 30 | | |
| PROVINCIA: | CADIZ | | |
| LOCALIDAD: | ALGECIRAS (110040001) | | |
| 11000447C | E.A. FRAY TOMAS DEL VALLE, 2 | | |
| LOCALIDAD: | CADIZ (110120001) | | |
| 11001932C | E.A. TINTE, S/N | | |
| LOCALIDAD: | JEREZ DE LA FRONTERA (110200014) | | |
| 11003382C | E.A. PORVERA, 54 | | |
| PROVINCIA: | CORDOBA | | |
| LOCALIDAD: | CORDOBA (140210009) | | |
| 14003198C | E.A. MATEO INURRIA | | |
| PROVINCIA: | GRANADA | | |
| LOCALIDAD: | GRANADA (180870004) | | |
| 18004501C | E.A. GRACIA, 4 | | |
| LOCALIDAD: | GUADIX (180990005) | | |
| 18004823C | E.A. PLAZA DE LA CATEDRAL, 4 | | |
| LOCALIDAD: | HUESCAR (180980002) | | |
| 18005131C | E.A. C/ MOROTE, 62 | | |
| LOCALIDAD: | MOTRIL (181400003) | | |
| 18007083C | E.A. PLAZA CRUZ VERDE, 4 | | |
| PROVINCIA: | HUELVA | | |
| LOCALIDAD: | HUELVA (210410001) | | |
| 21004145C | E.A. LEON ORTEGA | | |
| PROVINCIA: | JAEN | | |
| LOCALIDAD: | BAEZA (230090002) | | |
| 23000642C | E.A. GASPAR BECERRA | | |
| LOCALIDAD: | JAEN (230500009) | | |
| 23002462C | E.A. JOSE NOGUE | | |
| LOCALIDAD: | UBEDA (230920005) | | |
| 23004276C | E.A. CASA DE LAS TORRES | | |
| PROVINCIA: | MALAGA | | |
| LOCALIDAD: | MALAGA (290670005) | | |
| 29006179C | E.A. SAN TELMO | | |
| PROVINCIA: | SEVILLA | | |
| LOCALIDAD: | SEVILLA (410910002) | | |
| 41007288C | E.A. PASEO DE LAS DELICIAS S/N (PABELLON | | |

E.A ESCUELAS DE ARTES

ANEXO V

CUERPO 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

| Código | Especialidad |
|---------------|---|
| 001 | Filosofía |
| 002 | Griego |
| 003 | Latín |
| 004 | Lengua Castellana y Literatura |
| 005 | Geografía e Historia |
| 006 | Matemáticas |
| 007 | Física y Química |
| 008 | Biología y Geología |
| 009 | Dibujo |
| 010 | Francés |
| 011 | Inglés |
| 012 | Alemán |
| 013 | Italiano |
| 016 | Música |
| 017 | Educación Física |
| 018 | Psicología y Pedagogía |
| 019 | Tecnología |
| 061 | Economía |
| 101 | Administración de Empresas |
| 102 | Análisis y Química Industrial |
| 103 | Asesoría y Procesos de Imagen Personal |
| 104 | Construcciones Civiles y Edificación |
| 105 | Formación y Orientación Laboral |
| 106 | Hostelería y Turismo |
| 107 | Informática |
| 108 | Intervención Sociocomunitaria |
| 109 | Navegación e Instalaciones Marinas |
| 110 | Organización y Gestión Comercial |
| 111 | Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos |
| 112 | Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica |
| 113 | Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos |
| 114 | Procesos de Cultivo Acuicola |
| 115 | Procesos de Producción Agraria |
| 116 | Procesos en la Industria Alimentaria |
| 117 | Procesos Diagnost. Clínico y Proced. Ortoprotesic. |
| 118 | Procesos Sanitarios |
| 119 | Procesos y Medios de Comunicación |
| 120 | Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel |
| 121 | Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica |
| 122 | Procesos y Productos en Artes Gráficas |
| 123 | Procesos y Productos en Madera y Mueble |
| 124 | Sistemas Electrónicos |
| 125 | Sistemas Electrotécnicos y Automáticos |
| 803 | Cultura Clásica |

ANEXO VI

CUERPO 591 PROFESORES TÉCNICOS FORMACIÓN PROFESIONAL

| Código | Especialidad |
|---------------|--|
| 021 | Taller de Vidrio y Cerámica |
| 201 | Cocina y Pastelería |
| 202 | Equipos Electrónicos |
| 203 | Estética |
| 204 | Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble |
| 205 | Instalac. y Mant. de Equipos Térmicos y de Fluidos |
| 206 | Instalaciones Electrotécnicas |
| 207 | Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo |
| 208 | Laboratorio |
| 209 | Mantenimiento de Vehículos |
| 210 | Máquinas, Servicios y Producción |
| 211 | Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas |
| 212 | Oficina de Proyectos de Construcción |
| 213 | Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica |
| 214 | Oper. y Equipos de Elaboración de Produc. Aliment. |
| 215 | Operaciones de Procesos |
| 216 | Operaciones y Equipos de Producción Agraria |
| 217 | Patronaje y Confección |
| 218 | Peluquería |
| 219 | Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico |
| 220 | Procedimientos Sanitarios y Asistenciales |
| 221 | Procesos Comerciales |
| 222 | Procesos de Gestión Administrativa |
| 223 | Producción en Artes Gráficas |
| 224 | Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos |
| 225 | Servicios a la Comunidad |
| 226 | Servicios de Restauración |
| 227 | Sistemas y Aplicaciones Informáticas |
| 228 | Soldadura |
| 229 | Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido |

ANEXO VII

CUERPO 592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

| Código | Especialidad |
|---------------|--------------------------|
| 001 | Alemán |
| 002 | Árabe |
| 006 | Español para Extranjeros |
| 008 | Francés |
| 010 | Griego |
| 011 | Inglés |
| 012 | Italiano |
| 013 | Japonés |
| 015 | Portugués |
| 017 | Ruso |

ANEXO VIII

CUERPO 593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

| Código | Especialidad |
|---------------|---|
| 001 | Acordeón |
| 002 | Armonía y Melodía Acompañada |
| 003 | Arpa |
| 005 | Ballet Clásico |
| 006 | Canto |
| 007 | Caracterización |
| 008 | Clarinete |
| 009 | Clave |
| 010 | Composición e Instrumentación |
| 013 | Conjunto Coral e Instrumental |
| 014 | Contrabajo |
| 015 | Contrapunto y Fuga |
| 017 | Danza Española |
| 021 | Dirección de Coros y Conjunto Coral |
| 023 | Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental |
| 024 | Dramaturgia |
| 026 | Escenografía |

...//...

| | |
|-----|---|
| 027 | Esgríma |
| 028 | Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte |
| 029 | Expresión Corporal |
| 030 | Fagot |
| 031 | Flauta de Pico |
| 032 | Flauta Travesera |
| 035 | Guitarra |
| 037 | Historia de la Cultura y del Arte |
| 038 | Historia de la Literatura Dramática |
| 041 | Iniciación Musical |
| 042 | Instrumentos de Pulso y Púa |
| 043 | Interpretación |
| 050 | Música de Cámara |
| 051 | Musicología |
| 052 | Oboe |
| 053 | Órgano |
| 055 | Ortografía y Dicción |
| 058 | Percusión |
| 059 | Piano |
| 061 | Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento |
| 066 | Saxofón |
| 068 | Solfeo y Teoría de la Música |
| 072 | Trombón |
| 074 | Trompa |
| 075 | Trompeta |
| 076 | Tuba |
| 077 | Viola |
| 078 | Violín |
| 079 | Violoncello |
| 100 | Instr. Cuerda pulsada Renac.-Barroco |

ANEXO IX

CUERPO 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

| Código | Especialidad |
|--------|----------------------------------|
| 001 | Acordeón |
| 002 | Armonía y Melodía Acompañada |
| 003 | Ballet Clásico |
| 004 | Canto |
| 005 | Canto aplicado al Arte Dramático |

...//...

| | |
|-----|---|
| 006 | Caracterización |
| 007 | Clarinete |
| 008 | Composición e instrumentación |
| 009 | Conjunto Coral e Instrumental |
| 010 | Contrabajo |
| 011 | Contrapunto y Fuga |
| 012 | Coreografía |
| 013 | Danza Española |
| 014 | Dirección de Coros y Conjunto Coral |
| 015 | Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental |
| 016 | Dramaturgia |
| 019 | Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte |
| 020 | Expresión Corporal |
| 021 | Fagot |
| 023 | Flauta Travesera |
| 024 | Flauta de Pico |
| 025 | Formas Musicales |
| 026 | Guitarra |
| 027 | Guitarrista Acompañante (Flamenco) |
| 028 | Historia de la Danza |
| 029 | Historia de la Cultura y del Arte |
| 030 | Historia de la Literatura Dramática |
| 031 | Instrumentos de Púa |
| 035 | Iniciación Musical |
| 036 | Interpretación |
| 039 | Música de Cámara |
| 042 | Oboe |
| 043 | Órgano |
| 044 | Ortografía y Dicción |
| 045 | Percusión |
| 046 | Piano |
| 048 | Pianista Acompañante (Canto) |
| 050 | Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento |
| 052 | Saxofón |
| 053 | Solfeo y Teoría de la Música |
| 055 | Trombón |
| 057 | Trompa |
| 058 | Trompeta |
| 059 | Tuba |
| 060 | Viola |
| 061 | Violín |
| 063 | Violoncello |
| 064 | Pianista Acompañante (Instrumentos) |
| 065 | Pianista Acompañante (Danza) |
| 070 | Danza Contemporánea |
| 073 | Conjunto Coral |
| 074 | Dirección de Escena |
| 075 | Escenografía |
| 076 | Esgrima |
| 079 | Historia de la Música |
| 080 | Indumentaria |
| 082 | Iniciación a la Danza |
| 083 | Pedagogía Musical |

...//...

| | |
|-----|-------------------|
| 086 | Guitarra Flamenca |
| 088 | Arpa |
| 090 | Producción |
| 091 | Acrobacia |

ANEXO X

CUERPO 595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

| Código | Especialidad |
|---------------|------------------------------------|
| 006 | Derecho Usual |
| 009 | Dibujo Artístico |
| 010 | Dibujo Lineal |
| 013 | Historia del Arte |
| 015 | Manufactura Cerámica |
| 016 | Matemáticas |
| 018 | Modelado y Vaciado |
| 040 | Conocimiento de Materiales |
| 056 | Colorido Cerámica |
| 069 | Colorido y Procedimiento Pictórico |
| 072 | Encuadernación |

ANEXO XI

CUERPO 596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

| Código | Especialidad |
|---------------|---------------------|
| 001 | Alfarería |
| 004 | Bordados y Encajes |
| 006 | Cerámica Artística |
| 007 | Corte y Confección |
| 008 | Decoración |
| 012 | Delineación |
| 013 | Dibujo Publicitario |
| 016 | Dorado y Policromía |
| 017 | Ebanistería |
| 019 | Encuadernación |
| 021 | Esmaltes |
| 023 | Forja Artística |

...//...

| | |
|-----|---------------------------|
| 027 | Fotografía Artística |
| 029 | Grabado |
| 041 | Metalistería Artística |
| 045 | Mosaicos Romanos |
| 047 | Orfebrería |
| 051 | Repujado en Cuero |
| 058 | Talla en Madera |
| 059 | Talla en Piedra |
| 060 | Talla en Piedra y Madera |
| 064 | Textiles Artísticos |
| 065 | Vaciado y Moldeado |
| 071 | Tipografía |
| 072 | Vaciado |
| 074 | Talla Ornamental |
| 081 | Abaniquería |
| 092 | Dibujo del Mueble |
| 093 | Figurines |
| 094 | Repujado en Cuero y Metal |
| 095 | Restauración |
| 097 | Serigrafía |
| 099 | Forja y Fundición |
| 101 | Marionetas |
| 109 | Cerrajería y Forja |
| 113 | Espartería Artística |
| 116 | Maquetas |

ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.

| MÉRITOS | VALORACIÓN PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|----------------------|---|
| 1.1. CONDICION DE CATEDRATICO | | |
| 1.1.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático | 6.00 | Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento. |
| 1.1.2. Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE será la que corresponda por los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. | 0.50 | Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |
| 1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota primera | | |
| 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. | 2.00 | Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |

| | | |
|---|------|--|
| 1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo. | 1.50 | Fotocopia del Título Administrativo con diligencia de posesión o cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |
|---|------|--|

| | | |
|--|------|---|
| 1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior. | 0.75 | Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |
|--|------|---|

| | | |
|--|--|--|
| 1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional décimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (Ver nota segunda). | | Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa. |
|--|--|--|

| | | |
|----------------------------|------|----------------|
| Por el primero y segundo | 2.00 | Puntos por año |
| Por el tercero | 3.00 | Puntos |
| Por el cuarto y quinto | 4.00 | Puntos por año |
| Por el sexto | 5.00 | Puntos |
| Por el séptimo y octavo | 4.00 | Puntos por año |
| Por el noveno | 3.00 | Puntos |
| Por el décimo y siguientes | 2.00 | Puntos por año |

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que se concursan los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).

Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Por cada año de servicio: 1.00

1.2.6. Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:

| | | |
|------------------------------|------|---------------|
| Por el primero y segundo año | 1.00 | Punto por año |
| Por el tercer año | 1.50 | Puntos |
| Por el cuarto y quinto año | 2.00 | Punto por año |
| Por el sexto año | 2.00 | Punto por año |
| Por el séptimo y octavo año | 2.00 | Punto por año |
| Por el noveno año | 1.50 | Punto por año |
| Por el décimo y siguientes | 1.00 | Punto por año |

1.3. MERITOS ACADÉMICOS**MÁXIMO 10.00
PUNTOS**

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial.

1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:

- | | | |
|--|------|--|
| - Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. | 5.00 | Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). |
| - Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. | 1.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. | 0.50 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por el título de Doctor en otras licenciaturas. | 3.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por premio extraordinario en otro Doctorado. | 0.50 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por premio extraordinario en otras licenciaturas. | 0.25 | Documento justificativo del mismo. |

1.3.2. Otras titulaciones universitarias.

La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:

- Titulaciones de primer ciclo: por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3.00

Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados a todos los efectos, legalmente equivalentes.

3.00

En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:

Titulaciones que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

- Música y Danza: grado medio

- Escuelas Oficiales de Idiomas:

1.00

- Ciclo elemental
- Ciclo superior

La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

1.00

1.00

1.4.FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.**MAXIMO 5.00 PUNTOS**

1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:

Hasta 4.00 Puntos

Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.

1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

Hasta 1.00 Punto

Certificación de las mismas.

1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

1.00

Credencial de adquisición de nueva especialidad.

Apartado II. OTROS MÉRITOS.**MÁXIMO 20.00
PUNTOS**

2.1. PUBLICACIONES (Ver nota cuarta).

Hasta 5.00
Puntos

2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.

Hasta 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Hasta 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3. Méritos Artísticos:

- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Hasta 2.50
Puntos

Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2. VALORACION POR TRABAJOS DESARROLLADOS.
(Ver nota quinta).

Hasta 10.00 Puntos

2.2.1. Por cada año como Director en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo).

3.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos de Enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

2.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

1.00

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.4. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

0.50

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.

1.50

Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1., 1.2.4. ó 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4. del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos solo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hallan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios Nocturno en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados en convenio con corporaciones locales.
- Director de Colegio Libre adoptado con número de registro de personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.

| MÉRITOS | VALORACIÓN PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|-------------------|---|
| 1.1. ANTIGÜEDAD (Ver nota primera). | | |
| 1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. | 2.00 | Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |
| 1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo. | 1.50 | Fotocopia del Título Administrativo con diligencia de posesión o cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |
| 1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior. | 0.75 | Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |

1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional décimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (Ver nota segunda).

Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

| | | |
|----------------------------|------|----------------|
| Por el primero y segundo | 2.00 | Puntos por año |
| Por el tercero | 3.00 | Puntos |
| Por el cuarto y quinto | 4.00 | Puntos por año |
| Por el sexto | 5.00 | Puntos |
| Por el séptimo y octavo | 4.00 | Puntos por año |
| Por el noveno | 3.00 | Puntos |
| Por el décimo y siguientes | 2.00 | Puntos por año |

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que se concursan los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).

Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Por cada año de servicio: 1.00

1.2. MERITOS ACADÉMICOS MÁXIMO 10.00 PUNTOS

1.2.1 Por Premios Extraordinarios:

- | | | |
|---|------|------------------------------------|
| - Por Premio en el último curso de Grado Superior en la especialidad por la que se concursa. | 5.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 3.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 5.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 3.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 1.00 | Documento justificativo del mismo. |

1.2.2. Por otras titulaciones :

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.

Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

| | |
|---------------------|------|
| Por el primero..... | |
| Por el segundo..... | 3.00 |
| | 1.00 |

1.2.3 Méritos Artísticos:

- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Máximo 2.50 Puntos
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años. Máximo 2.50 Puntos

Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

1.3.FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

MAXIMO 5.00 PUNTOS

1.3.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por la Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:

HASTA 4.00 PUNTOS

Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.

1.3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

HASTA 1.00
Punto

Certificación de las mismas.

1.3.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

1.00

Credencial de adquisición de nueva especialidad.

Apartado II. OTROS MÉRITOS.

**MAXIMO 20.00
PUNTOS**

2.1. PUBLICACIONES (Ver nota cuarta).

HASTA 5.00
Puntos

2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.

HASTA 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

HASTA 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3. Méritos Artísticos:

HASTA 2.50
Puntos

- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2. VALORACION POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).

HASTA 10.00
Puntos

2.2.1. Por cada año como Director en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo).

3.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos de Enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

2.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

1.00

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4. Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.

0.50

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.5. Por cada año de desempeño en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.

1.50

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1., 1.1.4. ó 1.1.5.

2. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4. del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos solo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario
- Jefe de Departamento didáctico

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1, 0.16; en el 1.1.2, 0.12; en el 1.1.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros docentes, en el apartado 3 de su artículo 37, establece que el Cuerpo de Inspectores de Educación es un Cuerpo docente que se rige, además de por lo dispuesto en dicha Ley 9/1995, de 20 de noviembre, por las normas establecidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y por las demás que constituyen las bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2112/98, de 2 de octubre, y en la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE 4.10.00), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios/as de los cuerpos docentes, y existiendo puestos vacantes cuya provisión deba hacerse entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección de las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que cumplan las condiciones que se especifican en la presente Orden.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que, al menos, se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria, así como aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Relacionadas por Delegaciones Provinciales, cuyos códigos figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, las vacantes objeto de este concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de forma provisional antes del día 21 de marzo de 2001, y de forma definitiva antes del día 21 de mayo de 2001.

Tercera. Participación voluntaria.

3.1. Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo sus instancias de participación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios/as que se encuentren en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de

gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre y cuando, al finalizar el curso escolar 2000/2001, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

b) Los funcionarios/as que se encuentren en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía siempre y cuando hayan transcurrido, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al menos, dos años de servicio desde la toma de posesión del último destino definitivo como funcionario/a.

c) Los funcionarios/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, sólo podrán participar si al finalizar el curso escolar 2000/2001 hubieran transcurrido los dos años desde que pasaron a la situación de excedencia.

d) Los funcionarios/as procedentes de la situación de suspensión firme de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el curso 2000/2001 hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

3.2. Los participantes a que se alude en el apartado 3.1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

3.3. Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios/as dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Orden.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria de la Administración Educativa en la que tengan destino definitivo o en la que tuvieron el último destino definitivo en caso de no encontrarse actualmente en situación de activo.

Cuarta. Participación forzosa.

4.1. Estarán obligados/as a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios/as que procedentes de la situación de excedencia hayan reingresado con carácter provisional.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del servicio.

b) Los funcionarios/as en los que, habiendo recaído suspensión firme de funciones como consecuencia de sanción disciplinaria por un período superior a los seis meses, se hubieran reincorporado a un destino, de carácter provisional, o estuvieran en expectativa de destino.

c) Los funcionarios/as que hubieran sido trasladados a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con

las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

4.2. Los/las participantes a que se alude en el apartado 4.1. podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas, en los términos que en ellas se establezcan.

4.3. Los funcionarios/as dependientes de otras Administraciones Educativas podrán participar en los términos reflejados en el apartado 3.3. de la base tercera.

Quinta. Los funcionarios/as que quieran hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo, lo harán constar en su instancia de participación.

Sexta. Instancias y documentación.

6.1. Instancias.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE de 4 de octubre), los/las participantes presentarán una única instancia, según el modelo oficial que figura como Anexo III de la referida Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada. Ambos documentos se encontrarán a disposición de los interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. Simultáneamente, presentarán, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo II a esta Orden.

6.1.1. El plazo de presentación de instancias y documentos será del 2 al 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

6.1.2. La instancia y los documentos, dirigidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo II de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados, se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir a los interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26.10.95), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía.

6.2.4. Los Inspectores/as excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán declaración jurada o promesa de no hallarse separado de nin-

gún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, a los que se hacen mención en el Anexo II de esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración de cinco miembros, cuyo Presidente será designado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y los cuatro Vocales restantes serán designados por sorteo entre los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

7.2. El procedimiento será resuelto, por la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo al baremo de méritos.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

7.3. Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia la resolución provisional del concurso, concediéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación para que los interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra dicha resolución provisional, cumpliéndose al mismo tiempo con este plazo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la Base Sexta, adjuntando fotocopia del DNI.

7.4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Octava. Devolución de documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, los interesados/as o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Novena. Destinos.

9.1. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

9.2. Los funcionarios/as que obtengan destino a través del presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen hasta que transcurran dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente.

9.3. La fecha de los efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2001. No obstante, los funcionarios/as que obtengan destino en este concurso deberán permanecer en sus Centros de origen cuando así se establezca por la Administración Educativa de la que dependan hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Décima. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 16.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la

Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CODIGOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Almería: 04004565.
Cádiz: 11006504.
Córdoba: 14006928.
Granada: 18008971.
Huelva: 21003141.
Jaén: 23004768.
Málaga: 29990074.
Sevilla: 41008209.

ANEXO II

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS* |
|--|----------------------|---|
| 1. Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE | | |
| 1.1. Antigüedad (ver nota primera). | | |
| 1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación. | 2,00 puntos | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. |
| A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública | | |
| 1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE | 1,00 punto | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. |
| 1.1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario/a con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección Educativa. | | Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los registros de personal. |
| Por el primer y segundo años | 2,00 puntos por año. | |
| Por el tercer año | 3,00 puntos. | |
| Por el cuarto y quinto años | 4,00 puntos por año. | |
| Por el sexto y siguientes años | 5,00 puntos. | |
| A los funcionarios/as obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. | | |
| Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios/as que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. | | |
| 1.1.4. Los funcionarios/as de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3. | | Título administrativo con diligencia de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |
| -Por cada año de servicio | 1,00 punto. | |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS* |
|---|----------------------------|---|
| 1.2. MÉRITOS ACADÉMICOS. | Máximo 10,00 puntos | |
| 1.2.1. Doctorado y premios extraordinarios: | | |
| Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa..... | 5,00 puntos | Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 13) |
| Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa..... | 1,00 punto | Documento justificativo del mismo. |
| Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa..... | 0,50 puntos | Documento justificativo del mismo. |
| Por el título de Doctor en otras licenciaturas..... | 3,00 puntos | Documento justificativo del mismo. |
| Por premio extraordinario en otro Doctorado..... | 0,50 puntos | Documento justificativo del mismo. |
| Por premio extraordinario en otra licenciatura..... | 0,25 puntos | Documento justificativo del mismo. |
| 1.2.2. Otras titulaciones universitarias: | | |
| Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: | | |
| Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes..... | 3,00 puntos | Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 13). |
| Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... | 3,00 puntos | Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 13). |
| No serán baremables aquellos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior. | | |
| 1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. | | |
| Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: | | Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención. |
| - Música y Danza: grado medio..... | 1,00 punto | |
| - Escuelas Oficiales de Idiomas: | | |
| Ciclo elemental..... | 1,00 punto | |
| Ciclo superior..... | 1,00 punto | |
| La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. | | |
| Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español. | | |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS* |
|--|---|--|
| <p>1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> | <p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p> | <p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> |
| <p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> | <p>Hasta 1,00 punto</p> | <p>Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Delegación Provincial respectiva.</p> |
| <p>II. OTROS MÉRITOS:</p> <p>2.1. PUBLICACIONES:</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 5,00 puntos</p> | <p>Los ejemplares correspondientes.</p> |
| <p>2.2. VALORACIÓN POR EL TRABAJO DESARROLLADO (ver nota quinta).</p> <p>2.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector/a general de la Inspección de Educación, Inspector/a general o Inspector/a Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza media del Estado, Coordinador/a general de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p> | <p>Máximo 10,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> | <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> |
| <p>2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a central, Inspector/a central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador/a central de Formación Profesional, Secretario/a o Administrador/a de la Inspección Central, Inspector/a de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p> | <p>1,00 punto</p> | <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> |
| <p>2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Jefe provincial de Educación Básica o Inspector/a Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador/a Jefe provincial de Formación Profesional, o Jefe/a de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe/a de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p> | <p>0,75 puntos</p> | <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> |
| <p>2.2.4. Por cada año como Inspector/a Jefe de Distrito, Jefe/a adjunto, Coordinador/a de Equipo sectorial, Coordinador/a de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes.</p> | <p>0,50 puntos</p> | <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS* |
|---|--------------------|---|
| 2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1. al 2.2.4. de este anexo..... | 0,75 puntos | Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y ecse, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto. |
| 2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos Docentes..... | 3,00 puntos | Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento. |
| 2.4. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma de Valencia. Las convocatorias específicas correspondientes a las plazas del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de Valencia podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre. | Máximo 5,00 puntos | |

* Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS:

- Primera.** *Valoración de la antigüedad.*- A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.
- A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.
- Segunda.** *Funcionarios/as de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario* - Estos funcionarios/as podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3. de este baremo o por el apartado 1.1.4. del mismo.
- En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4., se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario/a de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.
- En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.
- Tercera.** *Cómputo por cada mes fracción de años* - En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16; en el 1.1.2, 0,083; en el 2.2.1, 0,125; en el 2.2.2, 0,083; en el 2.2.3, 0,062; en el 2.2.4, 0,041, y en el 2.2.5, 0,062.
- Cuarta.** A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.
- Quinta.** Valoración del trabajo desarrollado. Sólo se valorará su desempeño como funcionario/a de carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO DE CARRERA TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL O.M. (LETRADO ASESOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO DE CORDOBA

Primera. Objeto.

La selección mediante concurso de la plaza de Funcionario de Carrera Técnico de Administración Especial O.M. (Letrado Asesor) en régimen de propiedad (escala de Administración Especial, subescala técnica superior).

Las funciones a desarrollar serán las de carácter especial propias de la profesión según la plantilla de personal conforme a lo determinado en la legislación reguladora de la materia.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera. Instancia y documentación.

Los interesados presentarán instancia acompañada de fotocopia del DNI, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinarejo, de Córdoba, solicitando participar en la prueba selectiva, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99, de 14 de enero), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en caso de presentar fotocopia deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por Organismos Públicos.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo

máximo de cinco días, declarando la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública exponiéndola en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y se llevará a cabo la entrevista a los admitidos.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o quien lo sustituya legalmente.
Vocales:

- Un concejal del Ayuntamiento de Encinarejo, de Córdoba.
- Un representante de la Junta de Andalucía, de igual grupo y titulación al de la plaza convocada.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría.
- Un representante de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que actuará como secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los Titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la LRJPAC.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a estos apartados:

A) Expediente académico: Se valorará con 0,20 puntos cada asignatura de la Licenciatura en Derecho en que se haya obtenido matrícula de honor, pudiéndose obtener por este mérito un máximo de 0,20 puntos.

Se deberá aportar para acreditar este mérito; certificación académica o fotocopia compulsada de los documentos que lo acredite.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Relacionados con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales:

a) Curso de duración comprendida entre 15 y 29 horas lectivas (0,20 puntos).

b) Curso de duración superior a 29 horas lectivas (0,30 puntos).

El máximo por este apartado es de 0,80 puntos, y para acreditarlo se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) Experiencia profesional: Se valorará con 0,10 puntos cada mes de trabajo desarrollado en el ámbito de la Admi-